



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA  
DE TELECOMUNICACIONES

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN  
DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS PARA:

**“CONECTIVIDAD PARA LAS REDES DE SERVICIOS Y SUS  
RESPECTIVOS BARRIOS Y TELECENTROS COMUNITARIOS DE  
INFORMACIÓN”**

DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES  
AÑO 2007  
FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
FDT

## INDICE

### Títulos

Título I	Disposiciones generales y antecedentes
Título II	De los servicios de Conectividad
Título III	De la provisión e instalación de equipamiento de los Telecentros
Título IV	Del mantenimiento y soporte de los servicios
Título V	De los servicios complementarios solicitados y de las prestaciones adicionales
Título VI	De los proyectos técnico y financiero
Título VII	De las redes de servicio
Título VIII	Del plazo para la ejecución de obras e inicio de los servicios materia del presente concurso
Título IX	Recepción y apertura de las propuestas y de las consultas
Título X	De la modalidad de postulación al concurso
Título XI	Del valor máximo de los subsidios disponibles
Título XII	Del régimen de tarifas y de la oferta de facilidades
Título XIII	De la adjudicación de los proyectos y la distribución de los subsidios
Título XIV	Del adjudicatario
Título XV	Del pago del subsidio y de las garantías
Título XVI	Disposiciones Finales

### Anexos

Anexo N°1	Solicitud de concesión de servicio público de transmisión de datos
Anexo N°2	Banda de frecuencias disponibles para proyectos FDT
Anexo N°3	Resumen de la propuesta económica
Anexo N°4	Matriz resumen de la propuesta técnica
Anexo N°5	Modelo evaluativo y tablas de puntajes
Anexo N°6	Cronograma de instalación y puesta en marcha, inicio y término de las obras
Anexo N°7	Estándares de calidad para los servicios de Conectividad
Anexo N°8	Oferta de facilidades
Anexo N°9	Estándares para el equipamiento computacional, Software, Periféricos, Mobiliario, Señalética y Equipamiento de Seguridad de los Telecentros
Anexo N°10	Listado de Redes de Servicios
Anexo N°11	Descripción básica de los barrios para la operación de los proyectos
Anexo N°12	Calendario de la Propuesta
Anexo N°13	Antecedentes del Programa “Quiero mi Barrio”

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES**

### **Artículo 1°**

El concurso público para la asignación de proyectos para proveer de Conectividad a Barrios y sus respectivos Telecentros Comunitarios de Información (“Telecentros”), dentro del marco del proyecto formulado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones “Quiero mi Barrio” y sus respectivos subsidios, se registrará por las Bases del Concurso de las cuales estas Bases Específicas forman parte, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el “Reglamento”, y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la “Ley”, y su normativa complementaria.

### **Artículo 2°**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, recogiendo la convocatoria realizada por las más altas autoridades del país ha detectado la necesidad de complementar, para avanzar en una intervención sistémica, las políticas que se desarrollarán desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, en el marco del Programa “Quiero mi Barrio”<sup>1</sup>, para lo cual dispondrá del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), cuyo objetivo es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

Para ello, y de conformidad a las líneas de acción, convenidas entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el MINVU, SUBTEL ha formulado el proyecto “Quiero mi Barrio”, con el objeto de contribuir a la disminución de la brecha digital en los territorios locales (barrios) seleccionados por el MINVU.

En este marco, la SUBTEL, mediante este concurso público asignará y subsidiará proyectos de Conectividad para los barrios antes señalados, los Telecentros que allí se sitúen y la provisión e instalación de equipamiento para estos últimos, según se señala a continuación:

1. **Conectividad a los barrios** seleccionados por el MINVU y que se detallan en los Anexos Nros. 10 y 11 de las presentes Bases Específicas.

---

<sup>1</sup>En Anexo N°13 de las presentes bases se incluyen los antecedentes generales del referido programa.

2. **Provisión e Instalación del equipamiento de los Telecentros** a los que se proveerá de Conectividad por el presente concurso, de acuerdo a las exigencias que se establecen en las presentes bases y
3. **Conectividad en los Telecentros** localizados en los barrios seleccionados por el MINVU, conforme a la distribución de Redes de Servicios especificadas en el Anexo N° 10 de estas bases.

SUBTEL realizará, además, un concurso público destinado a adjudicar la operación y explotación de los Telecentros de cada Barrio. Por lo tanto, los proyectos a que se refiere el presente concurso se centrarán en servicios de Conectividad y otros complementarios.

### **Artículo 3°**

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en las Bases Generales, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica, para los exclusivos efectos de estas bases:

#### **1. Barrio.**

Aquel territorio definido por el MINVU, delimitado por los polígonos señalados en el Anexo N° 11 de estas bases.

#### **2. Concesionaria.**

Aquella persona jurídica titular de una concesión de servicios de transmisión de datos para efectos de proveer de Conectividad a las redes de servicio y sus respectivos Telecentros Comunitarios de Información materia de este concurso público.

#### **3. Equipamiento del Telecentro.**

Son los componentes de hardware y software, el mobiliario y demás elementos complementarios que deben suministrarse como parte de la instalación y habilitación de cada Telecentro, conforme se especifica en las presentes bases y en particular en el Anexo N° 9.

#### **4. Recepción de Obras**

Para el caso de la Conectividad del Barrio, la recepción de obras tendrá lugar una vez concluida la instalación y habilitación de la infraestructura de Conectividad para el Barrio, y recepcionada conforme por parte de SUBTEL.

Para el caso de la Conectividad y el Equipamiento de cada Telecentro, se entenderá por recepción de obras, la recepción conforme por parte de SUBTEL de la instalación y habilitación de la infraestructura de Conectividad, y la instalación del Equipamiento del respectivo Telecentro.

## **5. Inicio del Servicio.**

Para el caso de la Conectividad del Barrio, se entenderá por inicio de servicio, la provisión continua del servicio de transmisión de datos, según los estándares señalados en el Anexo N° 7 de las presentes bases.

Para el caso de la Conectividad del Telecentro, se entenderá por inicio de servicio, la provisión continua del servicio de transmisión de datos, según los estándares señalados en el Anexo N° 7 de las presentes bases, previa autorización de inicio de servicio al Permisionario del respectivo Telecentro Comunitario de Información.

## **6. Servicios de Conectividad.**

Son los servicios de transmisión de datos, incluyendo el servicio de acceso a Internet, que comprende además toda la infraestructura que sea necesaria para prestar dichos servicios, los que deberá proveer la Concesionaria con motivo del presente concurso público, de conformidad al Proyecto Comprometido y en particular con sujeción a los estándares de calidad comprometidos, en adelante e indistintamente “Conectividad”.

## **7. Servicio de Transmisión de Datos.**

Servicio público de telecomunicaciones que permite transmitir y recibir mensajes de datos de duración variable.

## **8. Solución de Conectividad.**

Conjunto de tecnologías, servicios y aplicaciones que permiten el acceso a las redes de transmisión de datos y en particular a la red Internet, tanto a los usuarios como a los clientes de este proyecto.

## **9. Oferta de Facilidades.**

Documento que debe presentar la proponente, donde especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará los Servicios de Conectividad como asimismo los servicios de mantenimiento y soporte, y aquellos complementarios materia del presente concurso, conforme a lo señalado en las presentes bases, en particular en sus Títulos II, III, IV y V, y Anexos N°7, N°8 y N°9.

## **10. Operador de Telecentro u Operador.**

Aquella persona natural debidamente capacitada que, en cada Telecentro y bajo la responsabilidad de la respectiva Permisionaria, estará encargada de atender y capacitar a los usuarios.

**11. Permisinaria de la Red de Servicio o Permisinaria.**

Es aquella persona jurídica titular de un permiso de Servicio de Telecentro Comunitario de Información para una o más redes de servicios, según corresponda.

**12. Proyecto Comprometido.**

Sin perjuicio de lo indicado al efecto en las Bases Generales, para efectos de este concurso público los proponentes deberán presentar un proyecto por cada red a la que postulen, de tal manera que habrá tantos proyectos comprometidos como Redes de Servicio se asignen.

**13. Red de Servicio.**

Agrupación de barrios que incluyen sus respectivos Telecentros, según su cercanía geográfica.

**14. Telecentro Comunitario de Información o Telecentro:**

Es un centro destinado a facilitar y promover el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación a los habitantes de la comunidad, asegurando los medios de conexión a Internet y la provisión de otros servicios de información, particularmente, de generación de contenido locales.

Los Telecentros a que se refiere el presente concurso son aquellos especificados en el Anexo N° 11 de estas bases.

**15. Usuario.**

Toda persona natural o jurídica que hace uso de los servicios que provee un Telecentro.

**16. Cliente.**

Toda persona natural o jurídica que contrata a la Concesionaria el servicio de acceso a Internet, el que sin perjuicio de las condiciones contractuales que libremente las partes acuerden, deberá ajustarse a lo establecido para ese tipo de servicio por la Concesionaria en su oferta de facilidades.

**17. Estándares de calidad comprometidos.**

Son los estándares de calidad exigidos en las presentes bases, a lo menos, o bien mejorados, de ser el caso, por las respectivas propuestas que se asignen o adjudiquen con motivo del presente concurso.

**18. Consejo Vecinal de Desarrollo (“CVD”).**

Instancia formada en el barrio como organización comunitaria funcional, integrada por representantes de organizaciones sociales, actores locales relevantes y entidades públicas o privadas involucradas en el territorio, y un representante de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo como secretario técnico.

### **19. Periodo de obligatoriedad de los servicios.**

Aquel periodo de tiempo durante el cual, la Concesionaria no podrá disminuir la prestación de servicios reguladas en las presentes bases y comprometidas en su proyecto. Para el presente concurso, dicho periodo será de 66 meses a contar de la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

### **Artículo 4°**

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes anexos:

- Anexo N°1 Solicitud de concesión de servicio público de transmisión de datos
- Anexo N°2 Banda de frecuencias disponibles para proyectos FDT
- Anexo N°3 Resumen de la propuesta económica
- Anexo N°4 Matriz resumen de la propuesta técnica
- Anexo N°5 Modelo evaluativo y tablas de puntajes
- Anexo N°6 Cronograma de instalación y puesta en marcha, inicio y término de las obras
- Anexo N°7 Estándares de calidad para los servicios de Conectividad
- Anexo N°8 Oferta de facilidades
- Anexo N°9 Estándares para el equipamiento computacional, Software, Periféricos, Mobiliario, Señalética y Equipamiento de Seguridad de los Telecentros
- Anexo N°10 Listado de Redes de Servicios
- Anexo N°11 Descripción básica de los Barrios para la operación de los proyectos
- Anexo N°12 Calendario de la Propuesta
- Anexo N°13 Antecedentes del Programa “Quiero mi Barrio”

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos prevalecerá lo indicado en estos últimos.

## **TÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD**

### **Artículo 5°**

El (los) adjudicatario(s) del presente concurso deberá(n) prestar el servicio de transmisión de datos que permita el acceso a la red Internet, para los habitantes de cada Barrio que conforma la Red de Servicio asignada y en los Telecentros respectivos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Conectividad para cada Barrio que conforma la Red de Servicio orientada a los posibles Clientes, a fin que estos últimos cuenten con una oferta de facilidades para Conectividad a redes de transmisión de

datos, incluyendo el servicio de acceso a Internet, a bajo costo, y accesible tanto a nivel individual, residencial e institucional durante el periodo de obligatoriedad de los servicios, en cada Barrio.

2. Provisión de Conectividad en cada uno de los Telecentros que integran los Barrios según la distribución señalada en el Anexo N° 10, durante el periodo de obligatoriedad de los servicios.

#### **Artículo 6°**

El Servicio de Conectividad para el Barrio, indicado en el numeral 1) del artículo precedente, consistirá esencialmente en la provisión del acceso a las redes de transmisión de datos y en particular a la red Internet, en el Barrio, cumpliendo con las exigencias de calidad y tarifas señaladas en las presentes Bases. Lo anterior debe incluir, además, la debida disposición del terminal del abonado o Cliente. Las bandas de frecuencias a utilizar para suministrar este servicio, de ser procedente, dependerán de la disponibilidad de éstas, según se señala en el Anexo N° 2.

#### **Artículo 7°**

El Servicio de Conectividad para cada Telecentro indicado en el numeral 2) del artículo 5° de estas bases, deberá permitir el acceso a las redes de transmisión de datos y en particular a la red Internet, mediante la utilización de los computadores dispuestos en dichos locales o instalaciones, sin restricción alguna de puertos ni aplicaciones computacionales que utilicen el referido servicio.

Además, la Conectividad para este caso debe permitir que los Telecentros provean un servicio de acceso inalámbrico a los Usuarios, de manera que cada Telecentro constituya, en su interior, un Hot Spot. Para esto último, se deberá disponer de un Access Point interior que utilice, al menos, el estándar 802.11g, con seguridad inalámbrica de encriptación WEP de 128 bits.

El servicio de acceso a Internet que oferta el Telecentro en modalidad Hot Spot no debe tener ningún tipo de restricción para la navegación y uso de aplicaciones disponibles en Internet.

#### **Artículo 8°**

Cada proponente deberá indicar, en su respectiva propuesta, la solución de Conectividad que utilizará para prestar los servicios descritos, la que deberá cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 7 de estas bases.

### **TÍTULO III**

## **DE LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LOS TELECENTROS**

#### **Artículo 9°**

El adjudicatario deberá suministrar el Equipamiento necesario para que los Telecentros de los Barrios que integran la Red de Servicio adjudicada, puedan proveer acceso a las redes de transmisión de datos y en particular a la red Internet. Los componentes a proveer y sus requerimientos mínimos se indican en el Anexo N° 9 de estas bases.

#### **Artículo 10°**

La interconexión de los computadores en cada Telecentro se realizará a través de una red Wlan, la que debe considerar la conexión de un número no inferior a cinco (5) hasta un máximo de nueve (9) computadores o PC's, utilizando la banda de los 2,4 GHz con tecnología 802.11 (b) o (g). Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las funcionalidades requeridas en el Anexo N° 9 y proponer los tipos de tecnologías a aplicar, las que podrán ser adaptadas según las condiciones del espacio físico asignado a cada Telecentro.

#### **Artículo 11°**

Cada Telecentro deberá disponer de estaciones de trabajo en igual número de computadores ofertados conforme a lo indicado en el artículo precedente. Las características y requerimientos mínimos de estas estaciones de trabajo y en general de todo el Equipamiento que deberá suministrarse para cada Telecentro se especifican en el Anexo N° 9 de estas bases.

#### **Artículo 12°**

Una vez instalado y habilitado el Telecentro, la Concesionaria deberá entregar en comodato al Permisionario del respectivo Telecentro, el Equipamiento de éste. Este comodato durará cinco (5) años a contar de la fecha de inicio de servicio del respectivo Telecentro. Además, la Concesionaria deberá adoptar las medidas que posibiliten al Permisionario, hacer uso de las garantías asociadas al Equipamiento con el objeto de facilitar el normal funcionamiento del Telecentro.

A fin de formalizar el respectivo comodato, SUBTEL informará a la Concesionaria quien será el destinatario de éste, una vez concluido y adjudicado el concurso aludido en el párrafo final del artículo 2° de las presentes bases.

### **Artículo 13°**

Los bienes entregados en comodato al Permisionario deberán estar asegurados contra pérdida y daños materiales incluyendo, al menos, robo, incendio y cambios repentinos de voltaje o cortes de energía eléctrica que puedan ocurrir durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la normativa legal y administrativa vigente.

La Concesionaria se hará cargo del pago de las respectivas primas por los seguros del Equipamiento de cada Telecentro, durante el período de duración señalado en el artículo anterior. El Permisionario del Telecentro, en tanto, será responsable por el pago de los deducibles por siniestro, en caso de contemplarse en la respectiva póliza de seguro.

Asimismo, la Concesionaria deberá disponer, por cada red de servicio adjudicada, de equipamiento computacional de respaldo para los Telecentros que sean objeto de algún tipo de siniestro que impida su normal funcionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°9 de estas bases.

La Concesionaria tendrá un plazo máximo de tres (3) días, contados desde la notificación del siniestro por parte del Permisionario, para entregar y habilitar el equipamiento señalado en el párrafo anterior.

En todo lo no regulado por las presentes bases, el comodato antes referido se regirá por las normas generales, en particular por lo indicado en el Libro IV, Título XXX del Código Civil

### **Artículo 14°**

Al momento de expirar el plazo del comodato, la Concesionaria deberá transferir a título gratuito la propiedad del Equipamiento a quien designe el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD).

SUBTEL informará oportunamente a la Concesionaria a quien(es) se entregará y transferirá el Equipamiento, tan pronto le sea proporcionada dicha información por el CVD.

La Concesionaria podrá autorizar a la Permisionaria para efectuar la entrega del Equipamiento a la entidad receptora, según lo antes indicado.

## **TÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS**

### **Artículo 15°**

La Concesionaria deberá suministrar, sin costo, el servicio de información y soporte telefónico (Call Center) para atender aspectos relacionados con la provisión del Servicio de Acceso a Internet tanto a los Operadores de Telecentros como a los respectivos Clientes de este proyecto. Este servicio deberá estar disponible, al menos, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 19:00 hrs., en la red pública telefónica y móvil.

La Concesionaria deberá llevar un registro de las llamadas recibidas en el Call Center por los Telecentros, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes campos:

- Número de atención correlativo (el cual deberá ser informado al Usuario que realiza la llamada).
- Identificación del Telecentro.
- Fecha.
- Identificación de contacto.
- Solución o acción realizada.

SUBTEL podrá solicitar en cualquier momento dicho registro con el objeto de verificar el correcto funcionamiento de este Call Center.

Lo anterior se considerará como parte de las condiciones mínimas del servicio de Call Center a proveer en el marco del presente concurso.

### **Artículo 16°**

La Concesionaria estará obligada a mantener un permanente mecanismo de monitoreo en línea del funcionamiento de la Conectividad en las áreas de servicio de los Barrios adjudicados y en los Telecentros de cada uno de éstos, el que debe ser autorizado por escrito previamente por SUBTEL. Este mecanismo deberá ser accesible, remotamente vía Web, en todo momento, por personal autorizado de la SUBTEL.

Asimismo, la Concesionaria deberá proporcionar a la SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información y estadísticas que se le solicite.

### **Artículo 17°**

Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo N° 7, en caso de suspensión o interrupción del Servicio de Conectividad, éste debe ser repuesto en un plazo no superior a 24 horas contadas desde el registro del reclamo respectivo por parte del Operador del Telecentro, a través de la línea telefónica antes señalada o de alguna casilla de correo electrónico

dispuesta por la Concesionaria para estos efectos. Se deberá llevar un registro de todos los reclamos y notificaciones que se generen por este motivo, debiendo disponer la Concesionaria de un mecanismo que permita un adecuado y expedito seguimiento y generación de informes de los mismos a efectos de verificar el cumplimiento de los tiempos de solución acá previstos.

Si por circunstancias atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito se hace necesario suspender el Servicio de Conectividad por más de 24 horas, dicha suspensión solo podrá hacerse efectiva en la medida que sea autorizada previamente por SUBTEL, para lo cual la Concesionaria deberá ingresar la respectiva solicitud, acompañada de los fundamentos que hacen procedente la misma conforme a lo antes señalado, en la Oficina de Partes de SUBTEL.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS Y DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES**

#### **Artículo 18°**

El proponente deberá incluir en su oferta técnica la modalidad de gestión tecnológica que aplicará a la Red de Servicio a la que provea de conexión a Internet, entendiéndose por ésta:

- 1.- Herramientas de Gestión inteligente del Desktop de los Usuarios.
- 2.- Servicios de gestión e interoperabilidad de las VPN (estas redes privadas virtuales tendrán como objetivo el intercambio seguro de información en y entre las Redes de Servicio).
- 3.- Mecanismo de Gestión de Seguridad al interior de las Redes de Servicio (por ejemplo: Firewall, DMZ, Antivirus, etc.).
- 4.- Servicios de asistencia técnica remotos a los computadores de la respectiva Red de Servicio.

#### **Artículo 19°**

La Concesionaria que se adjudique el mayor número de Redes de Servicio de este concurso, deberá proveer el servicio de Web Hosting para el portal Web de la Red de Telecentros que se habilitará, el que será administrado por SUBTEL o por quien ésta designe.

El servicio de Hosting deberá otorgarse desde la publicación del sitio referido y mantenerse hasta que el último de los Telecentros en iniciar servicios de Conectividad complete un periodo de seis (6) años de funcionamiento.

En caso de existir dos o más Concesionarias que se hubieren adjudicado el

mismo número de Redes de Servicio, prestará este servicio aquel cuyas redes asignadas comprendan el mayor número de Telecentros. En caso de persistir el empate, se definirá por sorteo.

#### **Artículo 20°**

Además de los servicios complementarios antes descritos, el proponente podrá ofertar prestaciones adicionales que amplíen o mejoren los estándares de calidad y servicios solicitados en las presentes bases, los que deberá especificar en su propuesta técnica.

Esta oferta de servicios adicionales se considerará para los efectos de lo previsto en el artículo 41° de estas bases.

### **TÍTULO VI DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.**

#### **Artículo 21°**

El respectivo proyecto técnico deberá presentarse conforme a lo especificado en el Anexo N° 4 de estas bases, dando cumplimiento a las exigencias mínimas requeridas por las Bases del concurso.

#### **Artículo 22°**

El proyecto financiero que el proponente presente deberá contener una evaluación económica del proyecto subsidiable para cada Red de Servicio a la que postule, considerando un horizonte de evaluación de cinco (5) años contados desde la publicación del respectivo decreto de concesión, el cual deberá estar debidamente respaldado. Para estos efectos, se deberá especificar y sustentar todos los parámetros, supuestos y consideraciones. Asimismo, deberá presentar un flujo de caja trimestral con la siguiente información:

1. Inversión en infraestructura de telecomunicaciones
2. Otras inversiones
3. Ingresos proyectados
4. Costos administrativos
5. Costos de explotación
6. Costos de interconexión
7. Costos de transmisión cuando se utilizan redes de terceros
8. Depreciación
9. Valor residual
10. Pago de impuestos
11. Utilidad del proyecto
12. Valor Actual Neto
13. Tasa Interna de Retorno

La evaluación privada se deberá efectuar utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), considerando, como base de comparación, una tasa anual de descuento del 12%.

El proponente deberá respaldar el subsidio solicitado a partir del proyecto financiero.

### **Artículo 23°**

Los valores del proyecto financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 30 de marzo de 2007, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Los montos expresados originalmente en moneda nacional deberán actualizarse a dicha base de referencia de moneda considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Los valores expresados originalmente en moneda extranjera serán convertidos a pesos chilenos, conforme al tipo de cambio promedio observado o dólar observado, según corresponda, para el día anterior al de la conversión, informado por el Banco Central de Chile de acuerdo al numeral 6 del capítulo I del “Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile”, y luego deberán reajustarse a la fecha base, mediante Índices de Precios al por Mayor. Para cada uno de los valores deberá señalarse los índices y tasas de cambio utilizados en su actualización.

La tasa de impuesto a las utilidades será la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda. Para la estimación de aranceles a las importaciones, se utilizará el promedio ponderado correspondiente a los aranceles efectivos que la proponente deba pagar, de acuerdo a la procedencia de sus insumos y las características de los mismos.

### **Artículo 24°**

Todas las propuestas deberán explicitar el monto del subsidio solicitado y la forma de pago del mismo, lo que se deberá ajustar a lo establecido en los Títulos XI y XV de estas bases.

## **TÍTULO VII DE LAS REDES DE SERVICIO**

### **Artículo 25°**

El presente concurso beneficiará a un número de 66 barrios y de 74 Telecentros a lo largo del país. Éstos han sido agrupados en cuatro (4) Redes de Servicio, según su localización geográfica y conforme se presenta a continuación y se detalla en el Anexo N° 10 de estas bases.

Redes de Servicios	Regiones	Cantidad de Barrios	Cantidad de Telecentros	Monto Máximo Subsidios por Red
Norte	I a IV	11	13	\$90.385.914
Centro	V - VI - VII	20	22	\$164.451.791
Sur - Austral	VIII a XII	16	18	\$118.744.786
Metropolitana	RM	19	21	\$182.683.490
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>74</b>	<b>\$556.265.981</b>

Los Telecentros de cada Barrio serán implementados y operarán en los locales que al efecto disponga el MINVU.

### **Artículo 26°**

SUBTEL podrá modificar la ubicación de los Barrios y/o de los Telecentros dentro de éstos, antes del inicio de obras. Esta modificación en todo caso será siempre dentro de la respectiva Red de Servicio.

En caso que sea necesario trasladar o relocalizar uno o más Telecentros, dentro del mismo Barrio o en otro distinto, con posterioridad al inicio de obras, serán de cargo del MINVU los costos asociados a la desinstalación, traslado y reinstalación de la infraestructura, equipamiento y demás elementos necesarios para la Conectividad del Telecentro. Para ello, el MINVU transferirá los recursos necesarios al Municipio respectivo y será este último el que finalmente realizará el pago efectivo de estos costos a la Concesionaria que corresponda.

En ambos casos, se dará aviso por escrito a las Concesionarias afectadas, con el objeto que éstas, de ser procedente conforme a la Ley, soliciten la modificación del decreto de concesión respectivo, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación de modificación. El costo de las publicaciones de la referida modificación será de cargo de la Concesionaria.

El traslado mencionado deberá efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el aviso enviado por SUBTEL o desde la publicación en el Diario Oficial del decreto de modificación respectivo, en los casos que ésta sea procedente.

El traslado de ubicación no superará el 10% del total de Barrios y sus respectivos Telecentros de cada Red de Servicio.

## **TÍTULO VIII**

### **DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INICIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONCURSO**

#### **Artículo 27°**

Los proponentes deberán señalar en sus proyectos técnicos, el plazo de inicio y ejecución de obras y de inicio de servicio considerando las siguientes fases de implementación:

1. **Habilitación del Servicio de Conectividad en el Barrio.**  
Son las obras civiles necesarias para instalar los equipos requeridos para proveer el Servicio de Conectividad en los Barrios que conforman la red o redes de servicio adjudicadas.
2. **Provisión e Instalación del Equipamiento para los Telecentros.**  
Consiste en la instalación física y habilitación del Equipamiento, que se indica en el Anexo N° 9 en los Telecentros de cada Barrio que conforma la red o redes adjudicadas.
3. **Habilitación del Servicio de Conectividad en los Telecentros.**  
Consiste en la realización de las obras necesarias que permitan proveer, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, el Servicio de Conectividad a los Telecentros de cada Barrio que conforma la red o redes de servicio adjudicadas.

A fin de iniciar las obras a que se refiere el párrafo precedente, SUBTEL notificará a la respectiva concesionaria respecto de los locales destinados a Telecentros que se encuentren habilitados para tales efectos, indicando el nombre de la persona de contacto para coordinar las acciones de inicio y termino de obras. La notificación antedicha se realizará por carta certificada enviada al domicilio señalado en la propuesta respectiva, la que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles, desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

El plazo máximo que se contemple en el respectivo proyecto técnico para el inicio de obras, no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde la notificación antes señalada. El plazo para el término de obras no podrá ser superior a 30 días hábiles de iniciadas las mismas. Asimismo, el plazo de inicio de servicio no podrá extenderse más allá de 10 días hábiles contados desde la recepción de las obras correspondientes.

En el evento que la postulante omita especificar el plazo de inicio de obras, de término de obras y/o de inicio de servicio se entenderá que éstos corresponden a los plazos máximos antes indicados. Asimismo, el postulante podrá dar cumplimiento a este requisito señalando en su propuesta técnica que se ajustará a los plazos previstos en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicataria podrá ejecutar las obras e iniciar los servicios a que se refiere el numeral 1 del párrafo primero de este artículo, respecto de algunos o todos los Barrios de la Red adjudicada, con anterioridad a la notificación señalada en el párrafo segundo del mismo.

**Artículo 28°**

La recepción de las obras e inicio de los servicios procederá en los términos señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 3° de estas bases y artículos 26° y 27° de las Bases Generales.

**TÍTULO IX  
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y DE LAS CONSULTAS**

**Artículo 29°**

La recepción formal de las propuestas y su apertura se realizará en el lugar, fechas y horarios que al efecto se señala en el Anexo N° 12 de estas Bases Específicas.

Las consultas de los postulantes, conforme se señala en el Título V de las Bases Generales, deberán formularse en la oportunidad señalada en el Anexo N° 12 de estas bases. El horario de recepción será el indicado al efecto en las referidas Bases Generales.

Para el caso de las consultas que se efectúen vía electrónica, su envío deberá efectuarse en la forma y a la(s) dirección(es) de correo electrónico que se detalla(n) a continuación:

Indicando como “Asunto”: Consultas Bases Conectividad Barrios y enviado al correo electrónico: [conectividad\\_quieromibarrío@subtel.cl](mailto:conectividad_quieromibarrío@subtel.cl)

**TÍTULO X  
DE LA MODALIDAD DE POSTULACION AL CONCURSO**

**Artículo 30°**

Se deberá presentar ofertas por al menos una Red de Servicio de acuerdo a la agrupación que se señala en el artículo 25° de estas bases. Por cada Red de Servicio a la que se postule, el proponente deberá presentar una oferta económica y técnica y sus respectivos resúmenes, todo ello conforme a lo indicado en las Bases del Concurso y en particular en estas Bases Específicas. En caso de incluir la Red de la Región Metropolitana, el proponente deberá adicionalmente presentar oferta, ya sea por la Red Norte o por la Red Sur-Austral.

### **Artículo 31°**

La adjudicación de los respectivos subsidios será para cada Red de Servicio por separado, pudiendo asignarse a un mismo proponente una o más Redes de Servicio, o, en su caso, la totalidad de las mismas, todo ello conforme a lo indicado en las Bases del concurso, en particular en el Título XIII de estas bases.

## **TÍTULO XI DEL VALOR MÁXIMO DEL SUBSIDIO DISPONIBLE**

### **Artículo 32°**

El monto máximo de subsidio para este concurso público, impuestos incluidos, asciende a la suma de \$556.265.981.- (quinientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos). Dicha suma financiará los componentes que se indican en los siguientes artículos hasta los montos máximos que en cada caso se señalan.

### **Artículo 33°**

Para la ejecución de las obras de infraestructura y obras civiles necesarias para proveer el Servicio de Conectividad, tanto en los Barrios como en los diferentes Telecentros materia del presente concurso, y para la provisión e instalación del Equipamiento de los Telecentros, según se indica en las presentes bases, se asignará un subsidio por Barrio cuyos valor máximo corresponde a:

<b>Concepto</b>	<b>Rango</b>	<b>Valor de Subsidio por Barrio</b>
Instalación de Infraestructura de Conectividad para Barrio y Telecentro y Equipamiento del Telecentro. (Equipo para Conectividad, Obras Civiles, computadores, servicios complementarios y otros)	Subsidio máximo por Barrio	\$ 17.098.679.- (Subsidio por Barrio en la modalidad de pago único)

Se señala el detalle de los subsidios máximos asignados para cada Barrio de este concurso en el Anexo N° 10 de estas bases.

Las proponentes no podrán solicitar montos de subsidios por Barrio que excedan aquellos máximos señalados en el Anexo N°10.

### **Artículo 34°**

Se asignará un subsidio, por la provisión de los Servicios de Conectividad para los diferentes Telecentros que conforman la respectiva Red de Servicio. El valor máximo de dicho subsidio será de:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Máximo Subsidio por Telecentro</b>
Provisión del Servicio de Conectividad a cada Telecentro que se adjudique. Velocidad Mínima de Conexión 4 Mbps. (según los SLA's señalados en el Anexo N°7)	\$ 75.000.- (Valor mes por un plazo de 3 años <sup>1</sup> )

<sup>1</sup> Este plazo se cuenta desde el inicio de servicio en el respectivo Telecentro.

Al término de los tres años, la Concesionaria no podrá cobrar a los Permisarios de Telecentros, por el periodo que reste de obligatoriedad de los servicios, un valor mayor al subsidio entregado para los años 1, 2 y 3, sin perjuicio de la indexación señalada en el Anexo N°8 de estas bases. Dichos valores serán parte de la oferta de facilidades.

### **Artículo 35°**

El Proponente deberá explicitar en su propuesta, para cada una de las Redes de Servicio que oferte, el monto del subsidio solicitado para cada uno de los conceptos señalados en los artículos 33° y 34° precedentes, detallando el respectivo subsidio a asignar por cada Barrio y Telecentro, respectivamente, lo que deberá expresar en términos de cifras por concepto de subsidio mensual y subsidio total.

Todo lo anterior deberá ajustarse a las condiciones mínimas y estándares de calidad establecidos en las presentes bases y en particular en el Anexo N° 7 de las mismas.

## **TÍTULO XII**

### **DEL REGIMEN DE TARIFAS Y DE LA OFERTA DE FACILIDADES**

### **Artículo 36°**

La Beneficiaria, en su calidad de Concesionaria de servicio público de transmisión de datos, deberá disponer para cada Red de Servicio adjudicada, de una oferta de facilidades en la cual describa los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, todo ello de conformidad a lo señalado en las Bases del Concurso, en particular a los estándares mínimos exigidos en las presentes Bases Específicas. Esta

oferta de facilidades deberá mantenerse durante el periodo de obligatoriedad de los servicios, en el Barrio y el o los respectivos Telecentros, según corresponda.

### **Artículo 37°**

Para cada Red de Servicio a la que se postule, el proponente deberá indicar en su propuesta el valor que cobrará al Cliente por el Servicio de Acceso a Internet y los estándares de calidad comprometidos.

La tarifa que la Concesionaria cobrará en función del ancho de banda<sup>2</sup> proporcionado al Cliente, deberá ser ofertado por los proponentes para cada tramo de velocidad. Se aceptará sólo una oferta por tramo, la cuál otorgará puntaje según la respectiva tarifa. El servicio mínimo a ofertar corresponderá a 200 Kbps a un precio máximo de \$5.000. Las propuestas serán evaluadas según se señala en la siguiente tabla:

	<b>Puntaje</b>	<b>60</b>	<b>40 - 30</b>	<b>30 - 10</b>	<b>10 - 0</b>	
	<b>Velocidad / Precio</b>	<b>Tarifa 0 (\$)</b>	<b>Tarifa 1 (\$)</b>	<b>Tarifa 2 (\$)</b>	<b>Tarifa 3 (\$)</b>	
<b>Tramo A</b>	200 a 400 Kbps	0	0 a 2.000	2.001 a 3.000	3.001 a 5.000	
	<b>Puntaje</b>	<b>60 - 50</b>	<b>40 - 30</b>	<b>30 - 10</b>	<b>10 - 0</b>	<b>0</b>
	<b>Velocidad / Precio</b>	<b>Tarifa 0 (\$)</b>	<b>Tarifa 1 (\$)</b>	<b>Tarifa 2 (\$)</b>	<b>Tarifa 3 (\$)</b>	<b>Tarifa 4 (\$)</b>
<b>Tramo B</b>	400 ó más Kbps	0 a 5.001	6.001 a 7.000	7.001 a 8.000	8.001 a 9.000	9.001 ó más

Estas tarifas consideran el Impuesto al Valor Agregado.

La indexación de estas tarifas y de las de la oferta de facilidades por otros servicios, deberá hacerse en base a la variación del IPM mensual de los bienes y servicios importados, componente industrial, el cual es publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), conforme al modelo expresado en el Anexo N° 8 de estas bases.

### **Artículo 38°**

El proponente deberá incluir en su oferta de facilidades la tarifa máxima aplicable a los servicios complementarios solicitados como, asimismo, a las prestaciones adicionales que oferte y que se obliga a proveer como parte del Proyecto Comprometido, conforme a lo indicado en las presentes bases y en particular en el Título V de éstas.

### **Artículo 39°**

Los precios de la oferta de facilidades deben expresarse en moneda nacional al 30 de marzo de 2007.

<sup>2</sup> Según estándares señalados en el Anexo N°7.

### **TÍTULO XIII**

## **DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS**

#### **Artículo 40°**

Recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a la solución de Conectividad propuesta, considerando las características técnicas, económicas y funcionales, calidad de servicio, cobertura y oferta de facilidades, entre otros factores, definiendo quienes cumplen técnicamente. Para realizar dicha evaluación, SUBTEL se ajustará a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N° 5 de estas bases y a la normativa vigente aplicable al servicio público de transmisión de datos, materia del presente concurso público.

Una vez evaluadas todas las propuestas por SUBTEL, ésta elevará al Consejo, para la asignación, aquellas propuestas que hayan obtenido una diferencia máxima de hasta un 10% de la mejor ponderada técnicamente. El Consejo podrá asignar por separado, una o más Redes de Servicio para la ejecución de los proyectos comprometidos al o a los postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, requieran el mínimo de subsidio por una sola vez. Cada proyecto y su respectivo subsidio se asignarán al proponente que obtenga el mayor puntaje de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P<sub>i</sub>: puntaje del postulante “i”.

S<sub>max</sub>: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S<sub>i</sub>: monto del subsidio solicitado por el postulante “i” para el proyecto.

K = 1

#### **Artículo 41°**

En caso de empate, el Consejo resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto al proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

#### **Artículo 42°**

Una vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, teniendo presente no sobrepasar el subsidio total

disponible para cada una de las Redes de Servicio que forman parte de este concurso, conforme a lo indicado en el Título N° XI de estas bases.

## **TÍTULO XIV DEL ADJUDICATARIO**

### **Artículo 43°**

El adjudicatario deberá presentar una solicitud de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N° 1 de estas bases.

Presentada dicha solicitud, se otorgará una concesión de servicio público de transmisión de datos por el proyecto subsidiable, dictándose en favor del o de los adjudicatarios el o los respectivos decretos dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión del servicio público de transmisión de datos dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento, como, asimismo, de lo siguiente: la descripción de la red de conexión a las Redes de Servicio y sus respectivos Telecentros; medios de transmisión, servicios de valor agregado y estándares de prestación del servicio.

El adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso bajo los estándares de calidad comprometidos y, en definitiva, aquéllas que sean parte del Proyecto Comprometido hasta completar el periodo de obligatoriedad de los servicios en el respectivo Barrio y Telecentro.

### **Artículo 44°**

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario asume de conformidad a las Bases del concurso y al Proyecto Comprometido, deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico a los equipos para Conectividad y servicio comprometido;
- b) Monitorear tanto el acceso como el ancho de banda del servicio otorgado a los Telecentros y a los usuarios;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo, conforme a lo señalado en el artículo 16° de las presentes bases; y
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de la SUBTEL.

## **TÍTULO XV DEL PAGO DEL SUBSIDIO Y DE LAS GARANTÍAS.**

### **Artículo 45°**

El pago del subsidio por concepto de infraestructura de Conectividad de Barrios y Telecentros y provisión e instalación del equipamiento de estos últimos, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Una vez que la Concesionaria obtenga la recepción de obras de, al menos, tres (3) Barrios y sus respectivos Telecentros – esta agrupación se denomina en adelante “Conjunto de Telecentros”-, podrá solicitar el pago del subsidio respectivo hasta alcanzar un máximo del 70% del total de Barrios y sus Telecentros de la respectiva Red de Servicio.

El pago de los subsidios por los Barrios y Telecentros restantes, se realizará una vez recepcionadas las obras de todos los Barrios y sus respectivos Telecentros de la Red en cuestión.

### **Artículo 46°**

En caso que el adjudicatario solicite anticipo, conforme a lo indicado en el artículo 53° de estas bases, el monto total del mismo se imputará al subsidio a pagar por concepto de infraestructura de Conectividad de Barrios y Telecentros y provisión e instalación del equipamiento de los Telecentros. El monto anticipado se descontará de los pagos a que se refiere el artículo precedente, proporcionalmente al número total de Telecentros de la Red respectiva.

### **Artículo 47°**

El pago del subsidio por la provisión del Servicio de Conectividad a los Telecentros se efectuará en dos (2) pagos anuales, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año, contra certificación otorgada por SUBTEL que dé cuenta que se está dando fiel cumplimiento al Proyecto Comprometido, teniendo en consideración los estándares de calidad señalados en el Anexo N° 7 de estas bases, lo cual será debidamente fiscalizado por SUBTEL.

### **Artículo 48°**

El pago del subsidio señalado en el artículo antecedente, se distribuirá, según la siguiente tabla de porcentajes:

<b>Mes*</b>	<b>Porcentaje de Pago</b>
0	20%
6	10%
12	10%
18	10%

24	10%
30	10%
36	30%

\*Contados desde la fecha de inicio de los servicios según lo indicado en el artículo siguiente.

**Artículo 49°**

El pago del subsidio por la provisión del Servicio de Conectividad a los Telecentros, se realizará por cada Telecentro, procediéndose al mismo una vez que se dé inicio al servicio en el respectivo Telecentro. Los pagos sucesivos se realizarán en la proporción señalada en el calendario de pago del artículo precedente, previo informe de recepción conforme emitido por SUBTEL.

De no adjudicarse los servicios de instalación y operación de la(s) correspondiente(s) Red(es) de Telecentros Comunitarios de Información en el concurso a que se refiere el inciso final del artículo 2° de estas bases, este subsidio comenzará a pagarse transcurridos seis (6) meses desde la sesión del Consejo que decida dicho concurso, siendo responsabilidad de SUBTEL resolver acerca de la administración de tales Telecentros, mediante el llamado a un nuevo concurso o bien gestionando con el MINVU otra solución satisfactoria, con el objeto de no poner en riesgo el inicio de servicio de los Telecentros o bien que ésta se produzca en fecha excesivamente lejana y por tanto afectare los pagos de los subsidios de Conectividad comprometidos.

**Artículo 50°**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47° y 58° de estas bases, si la Concesionaria presta deficientemente el Servicio de Conectividad, según los Estándares comprometidos o deja de prestarlo, se aplicarán los respectivos cargos y multas que fueren procedentes conforme a la Ley, sin perjuicio de las demás acciones jurisdiccionales, administrativas u otras que pudieren corresponder.

**Artículo 51°**

La boleta de garantía bancaria de seriedad de la propuesta que deberá ser entregada por el proponente en la forma y oportunidad que se establece en las Bases Generales, tendrá una vigencia de 180 días hábiles a contar de la fecha de presentación de la propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 Unidades de Fomento (UF). El valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá entregar una boleta de seriedad de la oferta, según los términos y condiciones antes descritos, por cada de Red de Servicio a la que postule.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de la SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento que se señala en el literal a) del artículo 52° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a los proponentes no adjudicados, previa solicitud en tal sentido, a contar de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión por la adjudicataria.

### **Artículo 52°**

De conformidad a lo establecido en las Bases Generales, el adjudicatario deberá garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del Proyecto Comprometido mediante boletas de garantía bancaria, conforme se pasa a señalar a continuación.

Por cada Red de Servicio adjudicada se deberán entregar las siguientes boletas:

a) Boleta 1: Por un monto equivalente al 50% del subsidio solicitado por concepto de instalación de infraestructura de Conectividad de Barrios y Telecentros y de Equipamiento en el total de Telecentros que conforman la respectiva Red de Servicio, con una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de presentación de la solicitud de concesión por parte del adjudicatario conforme a lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento. Esta boleta de garantía deberá ser entregada junto con la solicitud de concesión antes referida y será devuelta a la Concesionaria una vez recepcionadas conforme las obras de infraestructura de Conectividad e instalación del Equipamiento en la totalidad de los Barrios y Telecentros que conforman la respectiva Red.

b) Boleta 2: Por un monto equivalente al 50% del subsidio solicitado por concepto de provisión de Servicio de Conectividad a los Telecentros de la respectiva Red. Esta boleta tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de presentación de la solicitud de concesión por parte del adjudicatario conforme a lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento. Esta boleta de garantía deberá ser entregada junto con la solicitud de concesión antes referida y será devuelta a la Concesionaria contra recepción de la boleta de garantía que se indica en el párrafo c) siguiente.

c) Boleta 3: Por un monto equivalente al 30% del subsidio solicitado por concepto de provisión de Servicio de Conectividad a los Telecentros de la respectiva Red. Esta boleta tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de los 15 días hábiles previos a la fecha de vencimiento de la boleta indicada en el párrafo b) precedente. Esta

boleta de garantía deberá entregarse dentro del plazo que va entre los 15 a 10 días hábiles previos al vencimiento de la boleta indicada en el referido párrafo b). Esta boleta será devuelta a la Concesionaria una vez transcurrido el periodo de obligatoriedad de los servicios.

Para los efectos antes indicados, la recepción conforme de la totalidad del Proyecto Comprometido ocurrirá una vez que se haya procedido a la recepción de la totalidad de las obras e hitos que conforman dicho proyecto y a que aluden los artículos 27° y 28° del Título VIII de estas bases.

Cada una de dichas boletas deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con la siguiente glosa:

“Para garantizar, a sólo juicio de SUBTEL, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y/o cada una de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Proyecto de Conectividad para la Red de Servicio y sus respectivos Barrios y Telecentros Comunitarios de Información, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

En caso que no se haya producido aún la condición que dé lugar a la devolución de la respectiva boleta de garantía, conforme se indica precedentemente, a la fecha correspondiente a los 30 días hábiles previos al vencimiento de la misma, la Concesionaria estará obligada a renovar dicha boleta dentro de un plazo que no será posterior a los 15 días hábiles previos al vencimiento de la boleta original. La nueva boleta deberá tomarse por el mismo monto a la vigente o reajustada según corresponda conforme a lo antes acá indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega. De no entregarse dicha boleta en la forma y oportunidad señaladas, SUBTEL quedará facultada para el cobro de la boleta que esté por vencer, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna a favor de la Concesionaria.

En caso que el subsidio total solicitado no exceda del 20% del máximo disponible para la respectiva Red de Servicio, los porcentajes referidos en los párrafos precedentes de este artículo, para efectos de determinar los montos de las boletas de garantía a entregar por la Concesionaria, se calcularán en base al 20% del monto máximo del subsidio total disponible

para la respectiva Red de Servicio, conforme a lo indicado en el Anexo N° 10 de estas bases.

El adjudicatario que no presentare las garantías de fiel cumplimiento a que aluden los párrafos a) y b) de este artículo, en la forma y dentro del plazo que allí se señala, se tendrá por desistido de su propuesta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto al proponente que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en el Título XIII de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta acompañada por el proponente desistido.

#### **Artículo 53°**

La Concesionaria podrá pedir un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 20% del monto total del subsidio solicitado en su propuesta económica, por concepto de infraestructura de Conectividad de Barrios y Telecentros y provisión e instalación del equipamiento de los Telecentros.

En caso que el adjudicatario solicite un anticipo conforme a lo antes indicado y a lo establecido en los artículos 29° y 30° de las Bases Generales, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una Boleta de Garantía emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta Boleta de Garantía deberá tener una vigencia mínima de tres (3) años contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar el anticipo del subsidio solicitado”.

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta 1 conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 52° de estas bases. Se aplicará a esta boleta de garantía por anticipo lo indicado en el párrafo quinto del artículo 52° precedente.

#### **Artículo 54°**

En caso de haberse entregado anticipo, conforme a lo indicado en el artículo anterior, el monto total del mismo se imputará a lo que hubiese que pagar por concepto de instalación e infraestructura, conforme a lo acá señalado y en el artículo 46° de estas bases, procediéndose a efectuar los descuentos pertinentes al subsidio por dicho concepto.

#### **Artículo 55°**

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la beneficiaria no cumple o retarda el cumplimiento de cualquiera de las

obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

## **TÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 56°**

Cada Concesionaria estará sujeta a evaluaciones por parte de la SUBTEL, destinadas a verificar la ejecución íntegra del Proyecto Comprometido, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y el nivel de satisfacción de los Usuarios.

### **Artículo 57°**

Sin perjuicio de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, la SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión y operación de cada uno de los Proyectos Comprometidos con motivo del Concurso público materia de las presentes bases. Para tal efecto, la Concesionaria deberá proporcionar a la SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina la SUBTEL.

### **Artículo 58°**

Las infracciones a las normas contenidas en las Bases del Concurso, a la Ley, al Reglamento y/o a sus normas complementarias o técnicas, en que incurra la Concesionaria, serán sancionadas de conformidad con lo que dispone el Título VII de la Ley.

### **Artículo 59°**

La información y demás antecedentes que deban proporcionarse a la SUBTEL, deberán entregarse en forma impresa y en formato digital compatible con plataformas de código abierto (Linux), Microsoft o Unix. Especialmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo respecto de aquella información que se solicite para el seguimiento y operación del Proyecto Comprometido.

## ANEXO N° 1

### SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS.

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

.....,(*nacionalidad*),(*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N° ....., en representación de ..... RUT N° ....., ambos con domicilio en ....., comuna de .....(*comuna, región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del concurso público para la asignación de proyectos de servicio público de transmisión de datos y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa anual de proyectos subsidiables del año 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto ....., cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de servicio público de transmisión de datos en los términos que en el proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

**ANEXO N° 2**  
**BANDAS DE FRECUENCIAS DISPONIBLES PARA PROYECTOS DEL FDT.**

**ANEXO 2**

**BANDAS DE FRECUENCIA DISPONIBLES PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES**

BANDA	NORMA	INICIO - TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	N° DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHz	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N° 37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHz	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHz	Res. Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex. 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-6850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHz	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
	-	5.925 -6425 (ascendente) 3.700 -4200 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
6 GHZ	-	5.925 -6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 -6.197,24 CANAL 8: 6.162,75 -6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	5.925 -6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 -6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 -6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	-	6.440 -7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	340	8	CANAL 1: 6.460 -6.800 CANAL 8: 6.740 -7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.125 -7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 -7.289 CANAL 20: 7.261 -7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.125 -7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 -7.589 CANAL 20: 7.561 -7.722	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	-	7.725 -8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 -8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 -8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 -8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	126	12	CANAL 1: 8.286 -8.412 CANAL 12: 8.363 -8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 -8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHz	119	6	CANAL 1: 8.293 -8.412 CANAL 12: 8.363 -8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 -10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	91 MHz	24	CANAL 1: 10.504,0 -10.595,0 CANAL 24: 10.584,5 -10.675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 -11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	530 MHz	12	CANAL 1: 10.715 -11.245 CANAL 12: 11.155 -11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
Ku	-	14.000 -14.500 (ascendente) 10.950 -11.200 (descendente) 11.450 -11.700 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 -13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHz	266 MHz	8	CANAL 1: 12.765 -13.031 CANAL 8: 12.961 -13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
15 GHZ	-	14.500 -15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	420 MHz	60	CANAL 1: 14.508 -14.928 CANAL 60: 14.921 -15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 -18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHz	1010 MHz	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 -18.725 CANAL 37: 17.787 -18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	18.318,5 -19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHz	1010 MHz	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 -19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 -19.672,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
23 GHZ	-	21.800 -23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHz	1200 MHz	229	CANAL 1: 21.805 -23.005 CANAL 229: 22.375 -23.575	-
23 GHZ	-	21.230 -23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	1200 MHz	81	CANAL 1: 21.231 -22.431 CANAL 51: 21.511 -22.711	-
37 GHZ	-	37.000 -39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	1.260 MHz	320	CANAL 1: 37.059,75 -38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 -39.436,25	-

**NOTAS:**

1. Sin perjuicio de las bandas señaladas, la factibilidad de frecuencias esta sujeta al estudio técnico que realice esta Subsecretaría.
2. Si el interesado requiere alguna banda adicional, deberá consultar su viabilidad en la etapa respectiva.

**ANEXO N° 3  
RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

**1.- Identificación del Proponente.**

<b>Razón Social Proponente</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Representante</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Fecha Presentación Propuesta</b>	
<b>e-mail</b>	
<b>N° Teléfono</b>	

**2.- Propuesta Económica.**

2.1. Subsidio para la provisión de Conectividad a Internet.

<b>Código Red de Servicio</b>	<b>Telecentro</b>	<b>Subsidio solicitado Mes (1)</b>	<b>Subsidio Total solicitado (2)</b>
<b>Total Solicitado</b>			

(1) Expresar el subsidio solicitado para Conectividad en valor mensual.

(2) Expresar el subsidio total solicitado por 36 meses.

2.2. Subsidio para la Instalación de Infraestructura de transmisión de datos.

<b>Código Red de Servicio</b>	<b>Comuna / Barrio</b>	<b>Obra Civil a realizar</b>	<b>Equipamiento a Instalar</b>	<b>Subsidio Total Solicitado</b>
<b>Total Solicitado</b>				

2.3. Subsidio para la instalación y equipamiento de los Telecentros.

Código Red de Servicio	Comuna / Barrio / Telecentro	Total Subsidio Solicitado para Equipamiento	Total Subsidio Solicitado para mobiliario	Total Subsidio Solicitado para equipos complementarios	Total Subsidios Solicitados
<b>Total Solicitado \$</b>					

2.4. Subsidio para los Servicios Complementarios.

Código de Red de Servicio	Servicio Complementario	Valor (\$/mes)	Valor total periodo	Observación
<b>Total Solicitado \$</b>				

2.5. Resumen Solicitud de Subsidio.

Código Red de Servicio	Comuna / Barrio / Telecentro	Total Subsidio Solicitado por Conectividad	Total Subsidio Solicitado para Infraestructura	Total Subsidio Solicitado para Telecentro	Total Subsidio Solicitado para Servicios Complementarios	Total Subsidios Solicitados
<b>Total Solicitado \$</b>						

1.- Expresar en pesos chilenos.

2.- Valores con IVA incluido.

Firma Representante

**ANEXO N° 4**  
**MATRIZ DE RESUMEN DE LA PROPUESTA TECNICA**

**1.- Identificación del Proyecto**

<b>Razón Social Proponente</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Representante</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Fecha Presentación Propuesta</b>	
<b>e-mail</b>	
<b>N° Teléfono</b>	

**2.- Selección de las Redes de Servicio**

(Identifique las Redes de Servicio que postulará en su propuesta para ofertar servicios de Conectividad en el Barrio sujeto del proyecto)

<b>Código Red de Servicio</b>	<b>Comuna / Barrio</b>	<b>Tecnología de Conectividad</b>	<b>Down Stream Propuesto.</b>	<b>Up Stream Propuesto.</b>

**3.- Equipamiento de transmisión de datos y Obras Civiles.**

(Complete el siguiente cuadro con las características del equipamiento dispuesto en cada una de las Redes de Servicio para ofertar Conectividad en los barrios sujetos de este proyecto.)

<b>Código de Red de Servicio</b>	<b>Comuna / Barrio</b>	<b>Tecnología de Conectividad</b>	<b>Equipos y dispositivos a utilizar</b>	<b>Obras Civiles a Realizar</b>	<b>Otros</b>

**4.- Oferta de Provisión de Servicios de Conectividad a la Red Internet para los Telecentros.**

(Identifique los servicios de Conectividad a la red Internet que ofertará por cada Telecentro presente en las diferentes Redes de Servicio a las que postula)

Código Red de Servicio	Comuna / Barrio / Telecentro	Tecnología de Conectividad

**5.- Equipamiento para los Telecentros.**

(Complete el siguiente cuadro con las características del equipamiento dispuesto en cada una de los Telecentros.)

Código de Red de Servicio	Comuna / Barrio / Telecentro	Equipamiento Computacional	Software y Sistemas	Equipos Periféricos	Mobiliario y otros	Obs

**6.- Identificación del Personal.**

(Mencione los cargos, funciones y características del personal dispuesto para el proyecto. Identifique las personas que ejercerán labores directivas y su vinculación con las instituciones.)

Nombre	Cargo	Funciones Profesión o Actividad	Institución Ligada	Tiempo de dedicación a este Proyecto.



## 7.2. Entregar archivo con Barrios Georeferenciados.

Se debe entregar un CD con los Barrios a los que se postula a subsidio, localizando estos y la respectiva instalación de las obras civiles necesarias para proveer de Conectividad a estos Barrios, según el siguiente detalle:

- Escala 1:50.000
- Extensión shp (shape), dbf (database)
- Datum Wgs1984
- Las coordenadas de la información deben ser en UTM.

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones

**ANEXO N° 5**  
**MODELO EVALUATIVO Y TABLAS DE PUNTAJE**

		Rangos de puntajes	Puntaje Asignado	Puntaje Relativo
<b>A</b>	<b>Componente Conectividad Barrio</b>	Factor de Ponderación		<b>0,4</b>
A.1.	Oferta Velocidad/Precio (200 a 400 Kbps)	(0 a 60)		0
A.2.	Oferta Velocidad/Precio (400 Kbps > )	(0 a 60)		0
A.3.	Oferta Tiempo de Instalación Terminal Abonado	(1 a 10)		0
A.4.	Oferta Tarifa de Instalación Terminal Abonado	(1 a 15)		0
A.5.	Cobertura en el polígono del Barrio	(1 a 20)		0
A.6.	Estándares de Calidad	(1 a 15)		0
A.7.	Suscripción o Contención Ofertada	(1 a 15)		0
A.8.	Soporte al cliente	(1 a 10)		0
A.9.	Disponibilidad de Servicios (Up Time)	(1 a 10)		0
A.10.	Velocidad Garantizada	(1 a 10)		0
<b>Puntaje Total</b>				<b>0</b>

		Rangos de puntajes	Puntaje Asignado	Puntaje Relativo
<b>B</b>	<b>Componente Conectividad Telecentro</b>	Factor de Ponderación		<b>0,25</b>
B.1.	Tiempo respuesta ante fallas	(1 a 10)		0
B.2.	Soporte al cliente	(1 a 10)		0
B.3.	Provisión para Seguridad	(1 a 10)		0
B.4.	Disponibilidad de Servicios (Up Time)	(1 a 10)		0
B.5.	Velocidad Garantizada	(1 a 10)		0
B.6.	Sistema de Monitoreo Remoto	(1 a 20)		0
B.7.	Atención al Cliente	(1 a 10)		0
<b>Puntaje Total</b>				<b>0</b>

		Rangos de puntajes	Puntaje Asignado	Puntaje Relativo
<b>C</b>	<b>Componente Infoestructura Telecentro</b>	Factor de Ponderación		<b>0,2</b>
C.1.	Equipamiento Computacional Ofertado	(1 a 15)		0
C.2.	Equipamiento Periférico Ofertado	(1 a 10)		0
C.3.	Sistemas Computacionales Ofertados	(1 a 10)		0
C.4.	Herramientas de Gestión del Desktop	(1 a 20)		0
C.5.	Servicios de Gestión e Interoperabilidad de la VPN	(1 a 10)		0
C.6.	Oferta de Call Center	(1 a 10)		0
<b>Puntaje Total</b>				<b>0</b>

		Rangos de puntajes	Puntaje Asignado	Puntaje Relativo
<b>D</b>	<b>Otros Aspectos</b>	Factor de Ponderación		<b>0,15</b>
D.1.	Tiempo ofertado de instalación Conectividad en el Barrio	(1 a 15)		0
D.2.	Tiempo ofertado de instalación del Telecentro	(1 a 10)		0
D.3.	Modelo de costos del proponente	(1 a 15)		0
<b>Puntaje Total</b>				<b>0</b>

<b>Puntaje Total Oferta</b>				<b>0</b>
-----------------------------	--	--	--	----------

- 5.1. Las tablas de puntaje descritas, representan el modelo de evaluación de los diversos componentes y subcomponentes expresados en las Bases Específicas de este concurso, tanto en sus antecedentes técnicos como en la Oferta de Facilidades solicitada.
- 5.2. Aquellos oferentes que logren el mejor puntaje relativo y cuya distancia al mayor puntaje obtenida sea igual o menor al 10% del mayor puntaje obtenido, serán parte de la evaluación señalada en el Título N° XII de estas bases.
- 5.3. Las tablas de puntaje señaladas, están integradas por cuatro componentes evaluativos, los que tienen una ponderación diferenciada que responde a los intereses estratégicos de esta Subsecretaría para el presente concurso, las cuales son:
  - 5.3.1. Componente Conectividad del Barrios. Ponderación 40%.
  - 5.3.2. Componente Conectividad del Telecentro. Ponderación 25%
  - 5.3.3. Componente Infoestructura del Telecentro. Ponderación 20%
  - 5.3.4. Componente Otros Aspectos. Ponderación 15%
- 5.4. A su vez, la asignación de puntajes absolutos tiene un rango de 1 a 10 puntos, siendo 1 el menor valor y 10 el máximo valor, en igual correspondencia con las ofertas presentadas. Para ciertas líneas evaluativas, se ha asignado un puntaje absoluto cuyo máximo es de 15 a 20 puntos, esto con objeto de bonificar aquellos aspectos que esta Subsecretaría encuentra de particular importancia para el mejor desempeño de este proyecto.
- 5.5. Se podrá presentar hasta tres ofertas de precios, en las líneas evaluativas A.1. y A.2. en los tramos de velocidades allí referidos. Para efectos de la evaluación se puntuará el precio unitario medio de las ofertas presentadas.

**ANEXO N° 6**  
**CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, INICIO Y**  
**TÉRMINO DE OBRAS.**

Se solicita entregar una carta Gantt detallada, en formato Microsoft Project 2000 o en formato Project para Linux.

La Carta Gantt debe contener los siguientes formatos y actividades:

- 1.** Señalar las actividades con el mayor detalle posible, indicando las tareas y subtareas del proyecto.
- 2.** Utilizar formato de fecha “31-01”
- 3.** Utilizar escala temporal principal en “unidades de semanas” y secundaria en “unidades de días”.
- 4.** Indicar la persona responsable asignada a cada tarea.

## **ANEXO N° 7**

### **ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD**

#### **7.1. Conectividad en el Barrio**

- Sobre suscripción o Contención 1:15
- Soporte a clientes y asistencia (mesa de ayuda)
- Disponibilidad del servicio (Uptime) 95% Mensual
- Velocidad Garantizada: velocidad de conexión, la que no podrá ser inferior a un 10 % de la velocidad contratada.

#### **7.2. Conectividad en el Telecentro**

- Disponibilidad de servicio: 99.5%
- Tiempo de Respuesta ante Falla o Interrupción del Servicio de Conectividad: 48 hrs
- Provisiones para seguridad y datos (Niveles de seguridad)
- Velocidad - Garantizar Caudal de 4 Mbps simétrico, sin contención o sobre suscripción.
- Sistema de Monitoreo remoto vía Web del cumplimiento del SLA comprometido.

**ANEXO N° 8**  
**OFERTA DE FACILIDADES**

<b>OFERTA DE FACILIDADES</b>					
Servicios Mínimos	Precio Máximo del Servicio (\$ al 31/03/2007)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Conectividad a la Red Internet para los Barrios de este proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifa 1. (256 Kbps)</li> <li>• Tarifa 2. (512 Kbps)</li> </ul>	\$ T.A.1.- \$ T.A.2.-	Precio corregido.	Precio corregido.	Precio corregido.	Precio corregido.
Conectividad a la Red Internet para los Telecentros de este proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifa 1. (4 Mbps simétricos por cada Telecentro)</li> </ul>	Gratis	Gratis	Gratis	Indicar oferta para el Telecentro	Indicar oferta para el Telecentro
Servicios complementarios para la Conectividad de los Barrios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Call Center para la atención de los clientes.</li> <li>• Plazo y costo de instalación para el Terminal del abonado.</li> </ul>	Gratis Indicar oferta para el Cliente.	Gratis Indicar oferta para el Cliente.	Gratis Indicar oferta para el Cliente.	Gratis Indicar oferta para el Cliente.	Gratis Indicar oferta para el Cliente.
Servicios complementarios para la Conectividad de los Telecentros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Call Center</li> <li>• VPN</li> <li>• Seguridad Red</li> <li>• Asistencia Técnica Remota.</li> </ul>	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis

(T.A. = Tarifa Adjudicada)

### **1. Indexación**

El mecanismo de indexación propuesto es extremadamente sencillo y no requiere de cálculos de Polinomios, puesto que se utilizará una sola variable: IPMBSI, componente Industrial. (IPMBSI-IND). La razón es que este índice contiene dentro de su componente: “Construcción de maquinaria, equipo y accesorios eléctricos”, se encuentran los sub-componentes: “Radiorreceptores, Televisores a color, Teléfonos, Centrales telefónicas automáticas y equipos de telecomunicaciones por onda”.

La indexación de las tarifas de la oferta de facilidades deberá hacerse en base a la variación del IPM mensual de los bienes y servicios importados, componente industrial, el cual es publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas. El valor base es el de Marzo de 2007. La fórmula general de indexación es la siguiente:

$$Trmn = Tm \times \frac{IPMBSI - IMP_T}{IPMBSI - IMP_0}$$

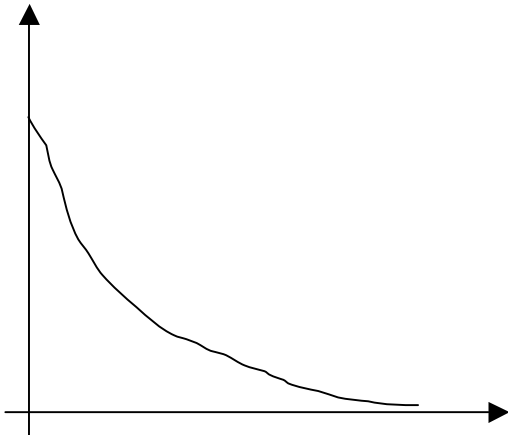
Donde:

Trmn = Tarifa reajustada máxima correspondiente al mes n  
 Tm = Tarifa máxima de la Oferta de Facilidades  
 IPMBSI-IMP<sub>T</sub> = Índice de precios al por mayor de los bienes y servicios importados, componente Industrial del mes T.  
 IPMBSI-IMP<sub>0</sub> = Índice de precios al por mayor de los bienes y servicios importados, componente Industrial del mes base (Marzo 2007).

La reajustabilidad es de carácter semestral y debe hacerse con la información del mes anterior a dicha actualización.

## **2. Modelo de disminución de precios.**

Para aplicar este modelo, se realizará el supuesto de que los precios disminuyen a una tasa constante ( $\square$ ):



Luego, se tendrá que:

$$P_5 = P_4 \cdot (1 + \square) = P_3 \cdot (1 + \square)^2 = P_2 \cdot (1 + \square)^3 = P_1 \cdot (1 + \square)^4$$

La fórmula general es:

$$P_n = P_1 \cdot (1 + \square)^{n-1}$$

Donde:

- $P_n$  = Precio del servicio en el año n (en \$ al 31.03.07)  
 $P_1$  = Precio del servicio en el año 1 (en \$ al 31.03.07)  
 $\square$  = Parámetro de decrecimiento anual

Este modelo es de más fácil construcción para las proponentes, ya que sólo deben colocar en la Oferta de Facilidades el valor del precio del servicio el año 1 y, automáticamente todos los otros precios del quinquenio están calculados.

La única incógnita para este modelo es la tasa de decrecimiento. Por ejemplo, si la tasa es de  $\square = -2,599625\%$ , las tarifas disminuyen en el quinquenio (5 años) desde el año 1 hasta el año 5 en un 10%. Con esta misma tasa anual ( $\square = -2,599625\%$ ), las tarifas disminuyen en 5,13% para dos años. Este parámetro puede fijarse para otros valores bajo consideraciones de carácter técnico. El modelo de precios quedaría de la siguiente forma:

<b>OFERTA DE FACILIDADES</b>					
Servicios Mínimos	Precio Máximo del Servicio (\$ al 31/03/2007)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Conectividad a la Red Internet para los Barrios de este proyecto:					
• Tarifa 1. (256 Kbps)	A	$A*0.974$	$A*0.9487$	$A*0.924$	$A*0.9$
• Tarifa 2. (512 Kbps)	B	$B*0.974$	$B*0.9487$	$B*0.924$	$B*0.9$
Conectividad a la Red Internet para los Telecentros de este proyecto:					
• Tarifa 1. (4 Mbps simétricos por cada Telecentro)	Gratis	Gratis	Gratis	$C*0.924$	$C*0.9$
Servicios complementarios para la Conectividad de los Barrios:					
• Call Center para la atención de los clientes.	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
• Plazo y costo de instalación para el Terminal del abonado.	D	$D*0.974$	$D*0.9487$	$D*0.924$	$D*0.9$
Servicios complementarios para la Conectividad de los Telecentros:					
• Call Center • VPN • Seguridad Red • Asistencia Técnica Remota.	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis

De acuerdo a este esquema, con una disminución en 4 años de un 10%, las empresas sólo deberían estimar los valores A, B, y C lo que facilita el sistema de tarificación de la Oferta de Facilidades y evita que las empresas suban los precios en el tiempo.

### **3. Prestaciones Comprometidas.**

Las prestaciones que se incluyan en la oferta de facilidades como asimismo en la respectiva propuesta técnica, tanto relativas a los Servicios de Conectividad, a los servicios complementarios solicitados, no podrán ser modificadas bajo los estándares de calidad comprometidos y demás condiciones exigidas (tarifas máximas, etc.) por todo el periodo de duración de la concesión o bien aquel periodo mayor a que se comprometa el adjudicatario como parte de su oferta post subsidio. Lo anterior en todo caso no obsta a que apliquen los mecanismos de indexación de las tarifas y que se contemplan en estas bases.

**ANEXO N° 9**  
**ESTANDARES PARA EL EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL,**  
**SOFTWARE, PERIFERICOS, MOBILIARIO, SEÑALETICA Y**  
**EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE LOS TELECENTROS**

**1.- Equipamiento Computacional y Periféricos.**

1.1.- Equipamiento Computacional

Los computadores dispuestos por cada Telecentro, deben considerar como estándar básico, la siguiente descripción técnica.

- CPU P4 - 2.0 GHz (similar o superior)
- Disco Duro 80Gb 7200rpm (similar o superior)
- MEMORIA RAM 1 Gb
- Monitor LCD 17"
- Fuente Poder 12cm 420w (600w)
- Mouse Óptico.
- Teclado
- WEBCAM
- Micrófono y audifono.
- Grabado de DVD y lector de CD
- 3 puertos USB

1.2.- Equipamiento Periférico por cada Telecentro.

- Equipo Multifuncional.
- Head Phone por cada computador del Telecentro.
- Web Cam por cada computador del Telecentro.
- Access Point para el Telecentro.

1.3. Kit para discapacitados.

El Concesionario deberá disponer de un kit para el acceso de las personas portadoras de alguna discapacidad, según se indica en este punto, en cada región donde deba instalar Telecentros Comunitarios de Información.

- 5 (cinco) Mouse Track Ball
- 5 (cinco) Rejilla Teclado
- 5 (cinco) Pantalla Táctil

1.4. Equipamiento de Respaldo.

Se deberá disponer, por cada red de servicio adjudicada, de equipamiento computacional de respaldo para los Telecentros que sean objeto de algún tipo de siniestro que impida su normal funcionamiento.

Este equipamiento debe ser un 10% sobre el total del equipamiento computacional, con sus debidas licencias, equipamiento accesorio y mobiliario solicitado para cada Red de Servicio.

El equipamiento de respaldo, deberá estar dispuesto en el Telecentro afectado, en el plazo máximo de tres (3) días, contados desde la notificación del siniestro por parte del Permisionario y permanecerán hasta la adquisición y disposición en el mismo, de equipos de reposición de aquellos siniestrados.

## **2.- Software Básicos.**

2.1. Los computadores de los Telecentros de las redes adjudicadas deberán contar con los respectivos sistemas operativos y programas computacionales o paquetes de productividad personal (ofimática) que permitan contar con aplicaciones mínimas instaladas para su adecuado funcionamiento. Los programas computacionales básicos podrán ser de código libre o propietario. El Concesionario podrá elegir libremente qué tipo de programas instalará en cada uno de los equipos a utilizar, según lo que parezca ser más adecuado para cumplir su oferta de facilidades, debiendo tener presente, asimismo, que dicha selección debe siempre considerar las necesidades de obtención de licencias o autorizaciones de uso correspondientes, asociadas con el respeto de los derechos intelectuales de los respectivos titulares de derechos de autor sobre dichos programas y los costos asociados al sistema o plataforma que se seleccione.

### **2.2.- Sistema Operativo.**

- Sistema operativo de código abierto o propietario en español. La modalidad de adquisición o licenciamiento del sistema operativo deberá cumplir con todas las exigencias legales vigentes establecidas en materia de Propiedad intelectual en Chile.
- Por cada Red o Set de Equipamiento Institucional, incluir una versión completa en CD-ROM que permita realizar la instalación del sistema operativo o de alguno de sus componentes, directamente desde el CD-ROM. Incluir una (1) copia original del manual correspondiente impreso o en archivo digital cuyo contenido se encuentre en español.

### **2.3.- Programas incluidos**

- Programa computacional para detectar y eliminar virus en español. Debe permitir la actualización del archivo de definición de virus a

través de Internet. Incluir una (1) copia en CD-ROM por cada Red o Set de Equipamiento.

### 2.3.1. Programas computacionales o paquete de productividad

#### Requerimientos Generales

Se requiere que para cada Red o Set de Equipamiento se entreguen los siguientes elementos:

- a) Antecedentes sobre la modalidad gratuita u onerosa asociada con el uso de los programas computacionales que integren el paquete de productividad o de éste en su conjunto, plazo por el que podrá(n) permanecer instalado(s) y utilizados el o los programas en todos los computadores del Telecentro y forma de licenciamiento, según corresponda. Los requerimientos mínimos a considerar a este respecto será una instalación y uso garantizado al menos para 5 años, incluyendo la posibilidad de actualizar a nuevas versiones.
- b) Se deberá entregar a cada Permisionario de Telecentro un documento impreso que en referencia a las licencias, permita conocer el tipo de deberes y derechos adquiridos y los correspondientes números de licencia, según corresponda.
- c) Dos (2) juegos de Cds originales del software por cada Red. Un (1) juego de CDs para los Sets de Equipamiento.
- d) Dos (2) juegos del manual de uso (impresos o en archivos digitales cuyo contenido se encuentre en español) por cada Red. Un (1) juego del manual de uso para los Sets de Equipamiento.

#### 2.3.1.1. Características Generales

- a) Programas computacionales o paquete de productividad que contenga al menos los siguientes tipos de herramientas integradas: Procesador de Texto, Planilla de Cálculo, Base de Datos, Presentaciones y Generador de Plantillas para producción de contenidos digitales aptos para sitios web.
- b) Para ofrecer cada uno de los tipos de software o herramientas integradas, se requiere que cada uno de ellos corresponda a un programa computacional de propósito específico e independiente, o corresponda a un componente de un programa de tipo “paquete integrado”, y que además cumpla con las características generales, mínimas de integración y mínimas particulares exigidas para cada uno.
- c) Interfaz en Español de todos los programas y herramientas incluidas.
- d) Ayuda o sistema de soporte en línea en Español.
- e) Programas computacionales o paquete de productividad deberá funcionar correctamente (todas sus funcionalidades) en los computadores propuestos y con los otros bienes de la Red o Sets de Equipamiento Periférico, al momento de su instalación.

#### 2.3.1.2. Características Mínimas de Integración

Debe ser posible integrar componentes diversos de los distintos tipos de programas computacionales o herramientas del paquete de software en un sólo documento en forma simple, esto es:

- a) Para el procesador de texto, debe ser posible insertar imágenes, dibujos, partes de planillas de cálculo y gráficos de datos en forma simple, esto es, a través de acciones directas como copiar y pegar u otro método (por ejemplo, 'insertar objeto').
- b) Para la Planilla de Cálculo, debe ser posible insertar texto y gráficos de datos en forma simple, esto es, a través de acciones directas como copiar y pegar u otro método (por ejemplo, 'insertar objeto').
- c) Para el software o herramienta de Presentaciones, debe ser posible insertar texto, imágenes, dibujos, partes de planillas de cálculo y gráficos de datos en forma simple, esto es, a través de acciones directas como copiar y pegar u otro método (por ejemplo, 'insertar objeto').
- d) Para la herramienta de Base de Datos, debe ser posible insertar texto en campos de almacenamiento en forma simple, esto es, a través de acciones directas de copiar y pegar.
- e) Para la herramienta de Generador de Plantillas para producción de contenidos digitales aptos para sitios web, debe ser posible insertar texto e imágenes en forma simple, esto es, a través de acciones directas como copiar y pegar u otro método (por ejemplo, 'insertar objeto').

### 2.3.1.3. Características Mínimas Particulares

#### 2.3.1.3.1. Funcionalidades Especiales Requeridas - Procesador de Texto:

- a) Posibilidad de guardar documentos en formato HTML.
- b) Corrector ortográfico para el idioma español. Además, debe marcar las palabras mal escritas mientras se escribe (en tiempo real).
- c) Posibilidad de escritura en columnas.
- d) Que incluya plantillas predefinidas de trabajo (por ejemplo: Cartas, Citaciones, Avisos, Currículum Vitae, Tarjetas de Visita).
- e) Formatos, estilos y tamaños variados para el texto.
- f) Que incluya un editor de ecuaciones.
- g) Posibilidad de incluir encabezado y pie de página en documentos.

#### 2.3.1.3.2. Funcionalidades Especiales Requeridas - Planilla de Cálculo

- a) Formatos, estilos y tamaños variados para el texto.
- b) Selección simple de funciones, a través de un menú o lista predefinida que contenga todas las funciones.
- c) Funciones múltiples para cálculos matemáticos, financieros, lógicos, de fechas y horas, estadísticos y trigonométricos.
- d) Asistente para la construcción de gráficos.

#### 2.3.1.3.3. Funcionalidades Especiales Requeridas - Bases de Datos

- a) Que permita crear campos de tipos de dato: texto, número y fecha; y crear campos de cálculo entre campos (por ejemplo; sumas, promedios, máximos, mínimos, etc.)
- b) Que permita crear, editar y generar reportes en forma simple.
- c) Que permita realizar búsquedas utilizando combinaciones lógicas entre campos.
- d) Que permita ordenar los registros de acuerdo al valor de los campos (sort).
- e) Que permita crear formularios de ingreso de datos a través de asistentes.

#### 2.3.1.3.4. Funcionalidades Especiales Requeridas - Presentaciones

- a) Que permita crear 'transparencias', es decir hojas de presentación independientes que se puedan editar e imprimir una por vez.
- b) Que permita crear transparencias que combinen texto, dibujos e imágenes.
- c) Que permita formatos y estilos variados para el texto.
- d) Que permita desplegar en pantalla la presentación creada.
- e) Que incorpore corrector ortográfico para el español.

#### 2.3.1.3.5. Funcionalidades Especiales Requeridas - Generador de Plantillas para producción de contenidos digitales aptos para sitios web

- a) Dibujo e inserción de textos y objetos gráficos tales como: líneas, círculos, rectángulos y polígonos.
- b) Que permita manipular los textos y objetos gráficos creados o insertados, esto es deformar, rotar, escalar, trasladar y seleccionar cada uno de los textos u objetos gráficos en forma independiente.
- c) Que permita generar plantillas de diseño que puedan utilizarse en forma interactiva

### **3.- Mobiliario**

#### 3.1 Mueble Computadores

Es el mueble más grande, contiene 9 estaciones de trabajo con su respectivos porta CPU.

Es un mueble lineal, compacto sin partes móviles o que se desplacen.

Las medidas generales son:

1. Cubierta post formada, es una de 0.60m (ancho) x 7.90m (largo) de espesor mínimo 20mm, curva 90°, con cubierta melamínica color gris grafito.
2. Verticales porta CPU, son 4, forman parte de las patas o costados de apoyo de la cubierta, se componen de tres partes; un vertical en MDF 30mm de espesor, según plano de detalle, con cubierta melamínica color gris grafito, una segunda parte en MDF 20mm con cubierta melamínica color verde soft de masisa, que sirve de porta CPU, debe tener una curvatura de radio 5cm y las perforaciones indicadas en plano, y una tercera parte conformada por un par de patas tubulares de acero inoxidable de 1" como apoyo a piso. Es importante lograr una firme conexión entre cada pieza.
3. Costados de apoyo, son dos se conforman con dos patas de acero inoxidable de 2" unidas entre sí por una pieza de MDF 20mm con cubierta melamínica color verde soft de masisa, que se atornilla a cuatro conectores de acero inoxidable en sus extremos, los conectores pueden ser soldados o atornillados a la pata. En uno de los costados debe agregarse un porta CPU colocando una pieza de soporte hacia el frente, según se muestra en planos.
4. Deben considerarse 9 pasa cables en la cubierta, color gris grafito o negro.
5. El mueble no lleva porta teclado.
6. Los cantos de 20mm pueden llevar tapa canto de pvc, la misma cubierta melamínica o una alternativa resistente de canto redondeado, siempre del mismo color.
7. Las fijaciones de la cubierta deben quedar ocultas, en general no se deben ver las fijaciones.
8. Las patas de acero inoxidable deben tener patines para regulación de altura.

Este mueble debe tener la posibilidad de desmontar su cubierta por partes para ser desarmado en piezas independientes, procurando que las patas o porta CPU sean una sola unidad.

### 3.2 Mueble de Recepción

Es el segundo mueble en tamaño, contiene 1 estación de trabajo con una repisa inferior porta CPU y una segunda cubierta de recepción.

Es un mueble en forma de L, las medidas generales son:

1. Cubierta MDF 20mm, con revestimiento melamínico color gris grafito, 180 x 125 x 0.60m (ancho 1) x 0.45m (ancho 2) y doble altura.
2. Frontal en MDF 20mm, con revestimiento melamínico color verde sofá de masisa, que forma el frente y la segunda cubierta al mismo tiempo.

3. La cubierta mas baja debe llevar una parte en voladizo según plano permitiendo el acercamiento de una silla de ruedas.
4. Según plano lleva un gabinete inferior para colocar la CPU, que se fabrica con el MDF color verde soft de masisa.
5. En un costado lleva dos patas de acero inoxidable de 2" unidas entre sí por una pieza de MDF 20mm con cubierta melamínica color verde soft de masisa, que se atornilla a cuatro conectores de acero inoxidable en sus extremos, los conectores pueden ser soldados o atornillados a la pata.
6. El mueble no considera porta teclado.
7. Debe llevar 1 pasa cables en la cubierta, color gris grafito o negro.
8. Lleva 4 patas de apoyo en acero inoxidable de 2" y 2 conectores para la segunda cubierta en acero inoxidable de 1".
9. Las patas de acero inoxidable deben tener patines para regulación de altura.

Este mueble debe tener la posibilidad de transportarse íntegro, para lo cual deben proveerse fijadores entre las patas, para impedir daños por mal manejo.

### 3.3 Mueble Repisero

Es el 3° mueble en tamaño, tiene la función de servir como estantería, o repisa, dividiéndose en 12 compartimentos.

Las medidas generales son:

1. En su totalidad debe ser ensamblado con MDF 20mm con revestimiento melamínico color gris grafito, de 1.50 x 0.40 x 1.35 (alto).
2. No debe tener fijaciones de tornillos a la vista, solo se permite ensamble encolado.
3. Lleva 4 patas de apoyo en acero inoxidable  $\varnothing$  2".
4. No lleva fondo, debe tener un método de fijación a muro, para controlar su estabilidad de ser necesario.

Este mueble debe tener la posibilidad de transportarse íntegro, para lo cual deben proveerse fijadores entre las patas, para impedir daños por mal manejo.

### 3.4. Closet Baño

Es una solución para cubrir el nicho generado en el baño, tiene la función de servir como estantería o repisa, dividiéndose en 4 compartimentos.

Las medidas generales son:

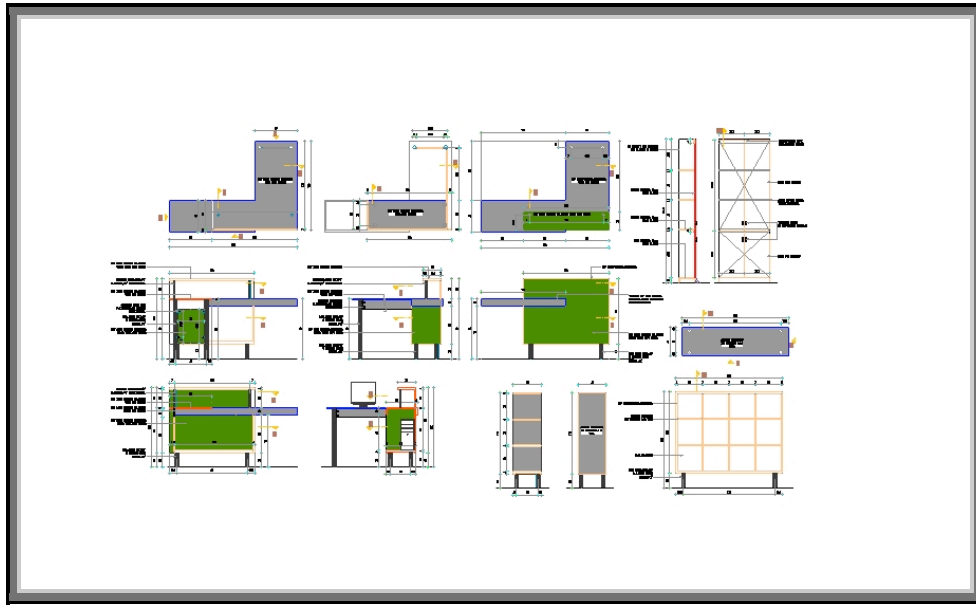
1. En su totalidad debe ser ensamblado con melamina blanca 15mm, no tiene costados ni fondo, solo son las repisas que se ubican según plano contra la tabiquería del nicho existente con topes atornillados.
2. Posee 4 puertas según plano, en igual material.
3. Lleva 4 tiradores rectos metálicos con terminación cromada o satinada.
4. Las puertas superiores deben llevar 3 bisagras c/u, mientras las inferiores llevan 2 c/u.
5. El zócalo del closet debe servir de apoyo para el perfil sanitario, que se especifica para este recinto.
6. Las repisas deben quedar atornilladas o fijas.
7. Todas las uniones entre melamina y tabique llevan silicona blanca como sello.

El closet debe ser ensamblado junto con el resto de los accesorios del baño.

Imagen 1



Imagen 2



#### 4.- Señalética.

##### 4.1. Señalética exterior.

En el frontis u otro lugar exterior destacado del inmueble o local donde funcione y opere cada Telecentro, deberá instalarse un letrero de medidas 1,00 x 1,00 mts., en acrílico transparente de 9 mm. Con sistema de anclaje al muro, gráfica en autoadhesivo 3M, cuatricromía pegada por el reverso cuya leyenda principal será “Gobierno de Chile”, “Programa Quiero Mi Barrio”, bajo la cual deberá identificarse la comuna y barrio beneficiario y con el respectivo proyecto de TELECENTROS, con la leyenda siguiente: “TELECENTROS de \_\_\_\_\_ (según sea el respectivo barrio beneficiado)”. Sobre la leyenda principal deberán ubicarse, de manera destacada, los logos del Gobierno de Chile, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Permisionario. Dicho letrero tendrá fondo de color blanco y las medidas que correspondan a la normativa pertinente, de acuerdo al siguiente formato:

FORMATO



Además debe instalar un segundo letrero de 0,5 m x 0,5, de igual material que el señalado en el párrafo antecedente, que identifique el Telecentro como un Hot Spot Wi-Fi con el logo internacional de Wi-Fi y la siguiente leyenda “Hot Spot del Gobierno de Chile”, según el siguiente formato:

#### FORMATO



#### 4.2. Señalética Interior

En el interior del respectivo local, en un lugar visible, se deberá instalar un letrero, de igual características técnicas al señalado para el exterior, con la siguiente leyenda principal: “Este es un Proyecto Subsidiado por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del Gobierno de Chile”, debiendo identificar, además, el nombre del proyecto “Programa Quiero Mi Barrio”, el monto del financiamiento entregado por SUBTEL, la duración del proyecto, la institución u organización que lo ejecuta y el nombre del Programa “Quiero Mi Barrio” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, deberán ubicarse, de manera destacada, los logos del Gobierno de Chile, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, podrán incluirse, en la parte inferior del letrero, el logo del Concesionario o ejecutor del proyecto, en el centro, y de las demás entidades o instituciones aportantes, en sus costados laterales. El letrero que se instale en el interior del local del Telecentro tendrá fondo de color blanco y unas medidas de 80 centímetros de ancho por 80 centímetros de alto, de acuerdo al siguiente formato, y en los mismos materiales que los letreros señalados:

## FORMATO



Además se debe instalar un letrero de 0,3 m x 1,0 m, que señale el horario de atención del Telecentro, las prestaciones que entrega, con sus respectivas tarifas - de corresponder - y las condiciones de uso que tiene el Telecentro, las que deben ser señaladas por el proponente en su propuesta a este Concurso. Este letrero debe ser de igual material a los ya señalados.

## 5.- Equipamiento de Seguridad.

- 5.1. Cada Telecentro debe disponer de extintor clase AB de 15 kilos, visible y debidamente señalizado, además de un botiquín básico de fácil disposición.
- 5.2. Cada Telecentro debe poseer un botiquín debidamente equipado, visible y de fácil acceso para los usuarios.

**ANEXO N° 10**  
**LISTADO DE REDES DE SERVICIO.**

<b>Codigo Barrio</b>	<b>Region</b>	<b>Comuna</b>	<b>Barrio</b>	<b>Numero Vivienda</b>	<b>Numero de Telecentros</b>	<b>Tipo de Local</b>	<b>Subsidio Total Barrio</b>
110702	1	Alto Hospicio	Viviendas Noruegas	404	1	Container	7.664.755
120101	1	Arica	Los Industriales (II y III)	316	1	Container	9.764.860
120102	1	Arica	Pob. San José	778	1	Container	2.655.824
210103	2	Antofagasta	Jorge Alessandri	225	1	Container	9.611.399
220102	2	Calama	Independencia Norte	418	1	Container	9.036.544
220103	2	Calama	Nueva Alemania	695	1	Container	2.982.054
310101	3	Copiapó	Pob. Colonias Extranjeras	552	3	Local Comunitario	8.354.553
410202	4	Coquimbo	Las Encinas	382	1	Local Comunitario	8.648.626
410203	4	Coquimbo	Sector Parte Alta (casco antiguo)	360	1	Local Comunitario	10.302.933
430101	4	Ovalle	Población El Molino-Pacífico	220	1	Local Comunitario	11.512.269
430102	4	Ovalle	Población Limarí (II etapa)	305	1	Local Comunitario	9.852.098
510104	5	Valparaíso	Placilla	2642	1	Container	2.500.000
510105	5	Valparaíso	Rodelillo	867	2	Container	4.448.762
510601	5	Quilpué	Eduardo Solís - Retiro	316	1	Container	11.656.341
510602	5	Quilpué	Población Argentina	391	1	Container	11.295.206
510603	5	Quilpué	Villa Olímpica	327	1	Container	11.137.166
510604	5	Quilpué	Villa Cumming-Plaza Vieja	319	1	Container	11.796.340
510801	5	Villa Alemana	Dupré-Rosenquist	654	2	Container	6.058.838
510802	5	Villa Alemana	Hijuelas Grandes	333	1	Container	9.342.206
510901	5	Viña del Mar	Esmeralda- La Isla Glorias Navales	460	1	Container	9.129.482
510902	5	Viña del Mar	Las Palmeras	424	1	Container	9.421.697

510903	5	Viña del Mar	Las Pataguas Miraflores	258	1	Container	10.692.686
510904	5	Viña del Mar	Monteverde Forestal	335	1	Container	9.136.558
510905	5	Viña del Mar	Villa Arauco	326	1	Container	8.099.666
550501	5	Limache	Villa Queronque	600	1	Container	4.055.890
560101	5	San Antonio	21 de Mayo - C° Alegre	84	1	Container	14.961.941
560102	5	San Antonio	30 de Marzo, Barrancas	945	1	Container	2.500.000
560103	5	San Antonio	Bruselas, Bellavista	767	1	Container	2.500.000
560301	5	Cartagena	Caupolicán	197	1	Container	11.250.672
611501	6	Rengo	La Piscina	350	1	Container	11.968.339
630101	6	San Fernando	San Hernán	1141	1	Local Comunitario	2.500.000
810202	8	Coronel	Central	311	1	Local Comunitario	8.640.580
810602	8	Lota	Histórico Pabellones	479	1	Local Comunitario	8.596.595
810801	8	San Pedro de la Paz	Boca Sur	4290	1	Container	2.500.000
811002	8	Talcahuano	Diego Portales 2	255	1	Container	10.909.766
820301	8	Cañete	Leiva	230	1	Local Comunitario	11.859.959
840103	8	Chillán	Ruíz de Gamboa (Módulos)	285	1	Container	9.375.088
910101	9	Temuco	Lanin	300	1	Container	11.193.458
911201	9	Padre las Casas	Los Caciques	1090	1	Container	2.500.000
1010101	10	Puerto Montt	Alerce Histórico	330	1	Container	9.105.686
1010102	10	Puerto Montt	Alerce Sur Villa Lahuén	900	1	Container	2.500.000
1010103	10	Puerto Montt	Mirasol-Padre Hurtado	1350	1	Container	2.500.000
1030103	10	Osorno	Rahue Alto Carlos Condell	5430	2	Container	2.500.000
1050101	10	Valdivia	las Animas	700	2	Container	14.066.094
1110101	11	Coyhaique	Pob. B. O'Higgins	365	1	Container	8.488.533
1210101	12	Punta Arenas	Población Alfredo Lorca	538	1	Local Comunitario	5.424.888

1210103	12	Punta Arenas	Población Simón Bolívar	341	1	Local Comunitario	8.584.138
1310303	13	Cerro Navia	Pob. Santa Clara	583	1	Container	4.361.516
1310401	13	Conchalí	Guanaco Sur Sector A	408	1	Container	7.329.415
1310402	13	Conchalí	Guanaco Sur Sector B	408	1	Local Comunitario	7.664.755
1310502	13	El Bosque	Santa Elena Sub.sector 2	340	1	Local Comunitario	9.373.078
1310702	13	Huechuraba	La Pincoya Sector 2a Borde Cerro Poniente	300	1	Container	9.516.758
1311004	13	La Florida	Zanjón de la Aguada (Nuevo Amanecer)	401	1	Container	10.001.090
1311103	13	La Granja	Villa La Serena (Ex Sto. Tomás 12) Sector A	360	1	Container	17.098.679
1311701	13	Lo Prado	Pob. Arturo Prat	458	1	Container	9.651.825
1312101	13	PAC	Lo Valledor Norte	320	1	Container	9.646.600
1312103	13	PAC	Villa Las Lilas	204	1	Local Comunitario	10.356.076
1312202	13	Peñalolén	La Alborada	195	2	Container	11.704.272
1312203	13	Peñalolén	Villa Cousiño 1	650	1	Container	2.500.000
1312702	13	Recoleta	Santa Ana	309	1	Container	9.516.758
1313001	13	San Miguel	12 de Octubre	160	1	Container	10.956.019
1313103	13	San Ramón	Modelo (Sector 1)	355	1	Local Comunitario	10.706.359
1313104	13	San Ramón	Modelo (Sector 2)	354	1	Local Comunitario	9.739.219
1330103	13	Colina	Las Canteras	300	1	Container	10.858.118
1340201	13	Buín	Jorge Washington - Arturo Prat	343	2	Local Comunitario y Container	10.497.358
1350101	13	Melipilla	Las Talaveras I y II	175	1	Container	11.205.595

**ANEXO N° 11**  
**DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS BARRIOS PARA LA OPERACIÓN DE**  
**LOS PROYECTOS**

Se incluirán los polígonos de cada Barrio con la identificación de los  
límites viales de estos en la Web de Subtel  
(Archivo en formato de imagen)

**ANEXO N° 12**  
**CALENDARIO DE LA PROPUESTA**

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Llamado a Concurso	01-08-2007	01-08-2007
Publicación Llamado en DO	01-08-2007	01-08-2007
Recepción Consultas	01-08-2007	15-08-2007
Publicación de Respuestas a Consultas	22-08-2007	22-08-2007
Preparación de las Ofertas	01-08-2007	06-09-2007
Recepción de Ofertas (*)	01-08-2007	06-09-2007
Acto de Apertura (**)	07-09-2007	07-09-2007
Evaluación Propuestas por Subtel	07-09-2007	25-09-2007
Sesión Consejo del FDT Adjudicación	26-09-2007	26-09-2007
Solicitudes de Concesión (***)	27-09-2007	11-10-2007
Inicio de Obras	12-10-2007	27-11-2007
Término de Obras	27-10-2007	27-11-2007
Solicitud de Recepción de Obras	27-10-2007	27-12-2007
Inspección de Obras	28-10-2007	27-12-2007
Autorización Inicio de Servicio	29-10-2007	28-12-2007
Certificado de Pago de Subsidio o saldo en caso de haberse pagado anticipo enviado a Tesorería General de la República	30-12-2007	31-12-2007

(\*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 9:00 hrs. y las 16:30 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(\*\*) El acto de apertura realizará el día 27 de Agosto a las 14.30 hrs., en Amunátegui N° 139, tercer piso, Santiago.

(\*\*\*) Sin perjuicio de los plazos establecidos en los artículos 14°, 18° y 19° del Reglamento, se estipulan estos plazos referenciales con el fin de poder dar cumplimiento de mejor manera a los objetivos del proyecto.

## **ANEXO N° 13 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA “QUIERO MI BARRIO”**

*MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO*  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

### **LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL PROGRAMA<sup>3</sup>**

---

En cumplimiento del Programa de Gobierno de la actual Administración, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Enmarcado en el fin planteado anteriormente, el Programa de Recuperación de Barrios se inicia focalizado en 200 barrios con deterioro urbano, con el propósito de mejorar sus niveles de integración social a través de su participación en iniciativas de recuperación de los espacios públicos y mejoramiento de las condiciones de su entorno, fortaleciendo con ello sus redes sociales y vecinales.

El Programa se estructuró en tres fases operativas, la primera consiste en la **Elaboración del Plan de Gestión del Contrato de Barrio**, entendido como proceso de construcción participativo de vecinos y equipos técnicos, para definir un plan integral de desarrollo del barrio que se materializa en un contrato, donde se comprometen, viabilizan y priorizan obras en el espacio colectivo e iniciativas sociales que tengan coherencia con las necesidades del barrio y los objetivos del Programa. Como parte de este proceso está la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD), instancia que asumirá el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Contrato de Barrio.

La segunda fase corresponde a la **Ejecución del Plan de Gestión del Contrato de Barrio**, en la que se materializa el Plan de Gestión de Obras Físicas y el Plan de Gestión Social.

Finalmente, en la tercera fase de **Sistematización y Evaluación del Plan de Gestión del Contrato de Barrio**, se finalizan las obras físicas, se evalúan los resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del barrio, a través del Consejo Vecinal de Desarrollo, incluyendo una posible agenda futura de actividades, que posibilite su sustentabilidad después de la finalización del Programa.

### **OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

---

<sup>3</sup> Extracto de bases técnicas regionales programa recuperación de barrios fases I, II, III. Minvu. 20 de junio de 2007

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA**

- Recuperar espacios públicos deteriorados
- Mejorar condiciones de entorno
- Fortalecer las relaciones sociales
- Propiciar barrios más integrados socialmente

### **COMPONENTES TRANSVERSALES**

El modelo operativo del Programa Recuperación de Barrios incorpora el desarrollo de cinco componentes transversales que deberán formar parte del plan de trabajo en los barrios en todas sus fases:

- a) **Participación Ciudadana**
- b) **Identidad de Barrio y Patrimonio Cultural**
- c) **Medio Ambiente**
- d) **Seguridad Ciudadana**
- e) **Conectividad Digital**

Estos componentes se han establecido como parte estructurante del trabajo en los barrios y responden a distintas dimensiones que tienen que reflejarse en los productos, tanto sociales como físicos del Programa.

Todos los objetivos anteriores se materializarán sin perjuicio de la aplicación en los mismos barrios de las demás líneas del MINVU, especialmente en materia habitacional y de pavimentos.

Las temáticas que por su complejidad excedan la capacidad de asumirlos por este Programa deberán ser canalizadas a través de gestión multisectorial.

### **ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

---

El Programa presenta, como premisa, que la acción e inversión desarrollada en un territorio definido se focalizará en un trabajo de dinamización de la red social de los vecinos residentes y en la recuperación de espacios de uso colectivo, objetivos que formarán parte del proyecto integral contenido en el Contrato de Barrio.

La estrategia de intervención en la **primera fase**, de elaboración del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, tiene por objetivo conocer la realidad de cada barrio e identificar las fortalezas y debilidades en las áreas urbanas y sociales, mediante un estudio técnico de base y autodiagnóstico comunitario, el que permitirá tener una visión integral de la realidad a abordar y orientará respecto de la forma más adecuada de entrar al Barrio para establecer relaciones de confianza entre los actores involucrados, orientando además sobre el Proyecto integral posible de realizar en el barrio.

Posteriormente, se deben realizar diversas acciones para constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo, el cual participará del proceso de elaboración del Contrato de Barrio.

En esta primera fase se realizará un hito inaugural y una obra de confianza, con el propósito de convocar a los vecinos e involucrarlos en el desarrollo del Programa.

Durante la **segunda fase**, el trabajo de este equipo debe profundizar el vínculo con los vecinos iniciado en la aproximación realizada en la Fase I, afianzando las confianzas, construyendo redes, potenciando a las organizaciones sociales, sus dirigentes y líderes naturales del barrio, profundizando las metodologías que permitan obtener los productos definidos con la mayor participación posible de los vecinos y acorde a la dinámica socio-cultural del barrio, abordando los componentes transversales, y principalmente ejecutando obras físicas y el plan de gestión social.

Para el cumplimiento de lo anterior se debe establecer una relación con el CVD, de trabajo conjunto en la definición y monitoreo del Contrato de Barrio, tanto en las obras físicas como sociales.

En la **tercera fase**, siguiendo con la coherencia del Programa y su metodología de implementación, se debe dar cierre al Programa a través de una serie de acciones, tales como evaluación, sistematización, entrega de la historia del barrio a los vecinos y agenda futura, que permitan el alejamiento paulatino del Programa del barrio, evaluando con el CVD la continuidad de éste como organización formal de gestión local.

El hito de cierre debe ser acorde a lo anterior, organizado en conjunto con el CVD, reflejar lo que el Barrio es y el sentido que tuvo la implementación de este Programa.

Será relevante para el Programa el proceso vivido con los vecinos y la utilización de metodologías que permitan una apertura de éstos para trabajar en el Programa, asumiendo un rol activo en el mejoramiento de su calidad de vida.

REGION	Número Viviendas	Población	Total Barrios Seleccionados
I	2.636	11.740	6
II	4.607	24.035	10
III	1.778	6.673	5
IV	2.756	13.928	9
V	9.415	29.621	22
VI	4.245	15.758	6
VII	3.251	14.215	7
VIII	8.794	43.188	26
IX	2.547	13.925	7
X	16.330	49.790	10
XI	617	3.198	2
XII	1.073	3.923	3
RM	46.707	196.213	87
<b>TOTAL PAIS</b>	<b>104.756</b>	<b>426.207</b>	<b>200</b>